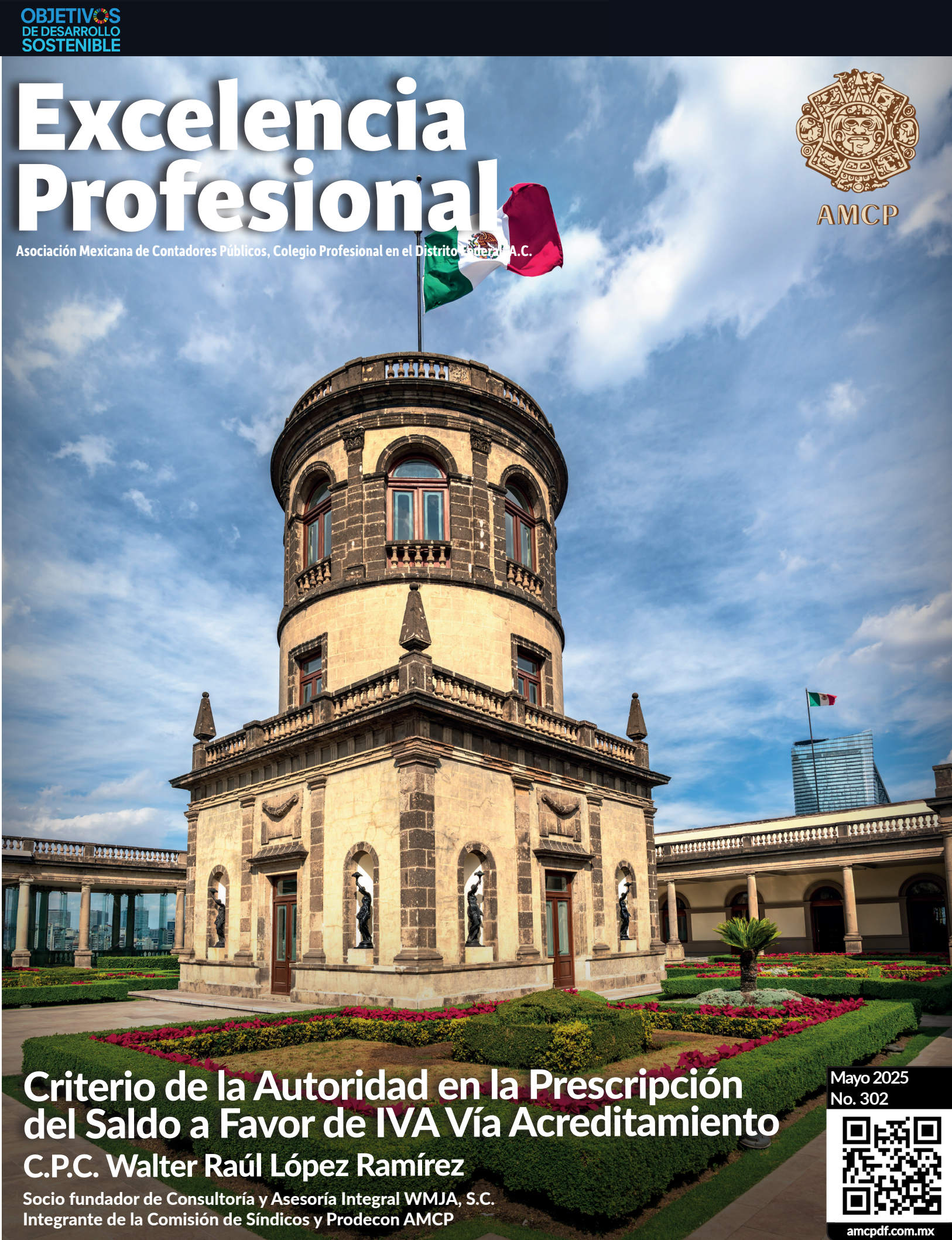
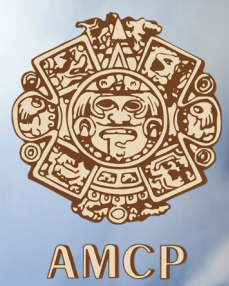


Excelencia Profesional

Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.



Criterio de la Autoridad en la Prescripción del Saldo a Favor de IVA Vía Acreditamiento

C.P.C. Walter Raúl López Ramírez

Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C.
Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP

Mayo 2025
No. 302





CALENDARIO MENSUAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MAYO 2025

FECHA	OBLIGACIÓN	FUNDAMENTO
LUNES 05 DE MAYO	FECHA LÍMITE PARA LA EMISIÓN DE CFDI "COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS" POR LOS PAGOS RECIBIDOS DURANTE EL MES DE ABRIL 2025 (DEBERÁ EMITIRSE A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	RMF 2025 2.7.1.32. ÚLTIMO PÁRRAFO
MARTES 06 DE MAYO	ENVÍO DE CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (BALANZA DE COMPROBACIÓN MENSUAL) DEL MES DE MARZO 2025 PARA PERSONAS MORALES (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS TRES DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR AL MES QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN A ENVIAR)	RMF 2025 2.8.1.6. FRACC. II, INCISO A)
JUEVES 08 DE MAYO	PARA PERSONAS FÍSICAS, ENVÍO DE LA CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN SU CASO CATÁLOGO DE CUENTAS) DE MARZO 2025 (A MÁS TARDAR EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL SEGUNDO MES POSTERIOR, AL MES QUE CORRESPONDE LA INFORMACIÓN A ENVIAR)	RMF 2025 2.8.1.6. FRACC. II, INCISO B)
SÁBADO 10 DE MAYO	DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO ESTATAL PARA CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO EN ESTADO DE MÉXICO, DEL IMPUESTO DEL 3% SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, DEL MES DE ABRIL DE 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA DIEZ DEL MES SIGUIENTE).	CFEYM ART. 58
SÁBADO 10 DE MAYO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CLIENTES POR SERVICIOS DIGITALES O PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE ABRIL DE 2025, OBLIGACIÓN PARA LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO EN MÉXICO, QUE OPERAN O ACTÚEN COMO INTERMEDIARIOS EN OPERACIONES ENTRE TERCEROS QUE SEAN OFERENTES DE BIENES O SERVICIOS Y LOS DEMANDANTES DE LOS MISMOS, AUN CUANDO NO HAYAN EFECTUADO EL COBRO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.	LIVA ART. 18-J FRACC. III Y RMF 2025 12.2.7.
JUEVES 15 DE MAYO	DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES 2024 (SIPRED)	ARTÍCULO 32-A Y 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SÁBADO 17 DE MAYO	PARA LAS INSTITUCIONES QUE COMPONEN EL SISTEMA FINANCIERO, PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO MAYORES A \$15,000.00 QUE SE REALICEN EN LA INSTITUCIÓN EN LAS CUENTAS ABIERTAS A NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES. (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR).	LISR ART. 55, FRACC. IV.
SÁBADO 17 DE MAYO	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DE ISR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CORRESPONDIENTE A MARZO 2025. (NOTA 1)	LISR ART. 14, 106, 116, 211.
SÁBADO 17 DE MAYO	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IVA CAUSADO, DE MES DE ABRIL 2025. (NOTA 1)	LIVA ART. 5-D, LIVA ART. 18-D FRACC. IV Y RMF 2025 12.1.8.
SÁBADO 17 DE MAYO	DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES RETENIDAS DE ISR E IVA DEL MES DE ABRIL 2025. (NOTA 1)	LISR ART. 96, 106, 116, OTROS. Y LISR ART. 113-C PRIMER PÁRRAFO Y FRACC. IV, RMF 2025 12.2.4. LIVA ART. 1-A LIVA ART. 18-J FRACC. II, INCISOS A) Y B) RMF 2025 12.2.6.
SÁBADO 17 DE MAYO	CONTRIBUYENTES DEL IEPS, DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO DE IEPS CAUSADO DEL MES DE ABRIL 2025. (NOTA 1)	LIEPS ART. 5
NOTA 1: ESTAS DECLARACIONES (PROVISIONALES O DEFINITIVAS INCLUYENDO RETENCIONES), SE PODRÁN PRESENTAR POSTERIOR AL DÍA 17 DE ABRIL SEGÚN LOS DÍAS ADICIONALES QUE OTORGA EL ARTÍCULO 5.1 DEL DECRETO QUE COMPILA DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES PUBLICADOS EN EL DOF DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 CONSIDERANDO EL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).		
SÁBADO 17 DE MAYO	PARA PRODUCTORES E IMPORTADORES DE TABACOS LABRADOS CONTRIBUYENTES DEL IEPS, DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL MES DE ABRIL 2025, SOBRE EL PRECIO DE ENAJENACIÓN DE CADA PRODUCTO, VALOR, VOLUMEN, PESO O CANTIDAD ENAJENADA (CONJUNTAMENTE CON SU DECLARACIÓN DEL MES A TRAVÉS DE MULTI - IEPS).	LIEPS ART. 19, FRACC. IX
SÁBADO 17 DE MAYO	AVISO DE ACTIVIDADES VULNERABLES DE ABRIL 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LFPIORPI ART. 23
SÁBADO 17 DE MAYO	PAGO DEL 4% DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, CDMX DEL MES DE ABRIL 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE)	CFCM ART. 159
SÁBADO 17 DE MAYO	PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONAL DE IMSS, ABRIL 2025 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE).	LSS ART. 39
SÁBADO 17 DE MAYO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE CONTRAPRESTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO, PIEZAS DE ORO O PLATA, SUPERIORES A \$100,000 (A MÁS TARDAR EL DÍA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A LA OPERACIÓN).	LISR ART. 76 FRACC. XV, 82 FRACC. VII, 110 FRACC. VII, 118, FRACC. V Y 128. RISR ART. 161.
JUEVES 22 DE MAYO	ENVÍO DE LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AJUSTADA AL CIERRE DEL EJERCICIO DE PERSONAS FÍSICAS (A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO SIGUIENTE AL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.)	REGLA 2.8.1.6. FRACCIÓN II, INCISO E), RMF 2025
VIERNES 30 DE MAYO	DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS (DIOT) DEL MES DE ABRIL 2025. (DURANTE EL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE CORRESPONDA).	LIVA ART. 32 FRACC. V Y VIII, RMF 2025 4.5.1.
NOTA.- LA OBLIGACIÓN SE GENERA DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE MAYO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES, Y DEL 1 DE MAYO AL 29 DE JUNIO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS. PARA EL COBRO DE UTILIDADES SE TIENE EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE GENERE LA OBLIGACIÓN.		
SÁBADO 31 DE MAYO	REPARTO DE UTILIDADES PERSONAS MORALES. ENTREGA DE LA COPIA DE LA DECLARACIÓN A LOS TRABAJADORES.	FRACCIÓN IX, APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CPEUM. ARTÍCULO 10 LISR



Consejo Directivo Bienio 2025-2026



AMCP



L.C.C. Hortencia Vázquez Vázquez
Vicepresidenta del Sector Privado



L.C.C. Griselda Martínez Madrigal
Vicepresidenta de Servicio a Asociados



C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente



C.P.C. Mirna Hernández Escamilla
Vicepresidenta del Sector Público



C.P.C. Jesús Antonio Gómez González
Vicepresidente de Capacitación



C.P.C. Hilda Rodríguez Jiménez
Vicepresidenta General



L.C.C. Jorge Alberto González Martínez
Vicepresidente del Sector Docente



L.C.C. Leónides Jerónimo Solano
Primer Secretario Propietario



C.P.C. Minerva Luciano Barocio
Vicepresidenta del Sector Externo



C.P.C. Marisol Reyes Herrera
Vicepresidenta de Finanzas



C.P.C. Adolfo Cortés Herrera
Segundo Secretario Propietario

Excelencia Profesional es un órgano de comunicación interna con frecuencia mensual para los miembros de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. constituido conforme a la Ley General de Profesiones.

C.P.C. y M.F. Carlos Leonardo Velasco Paredes
Presidente de la Comisión Editorial

C.P.C. Roberto Guzmán Álvarez
L.C.C. Juvenal Villaverde Crisantos

Esperanza No. 765
Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03020 Ciudad de México, México

www.amcpdf.org.mx

correo electrónico: comunicacion@amcpdf.org.mx
Teléfono:
55 5636-2370

Editor Responsable:

Edición y diseño



AMCP

www.amcpdf.org.mx
55 5636 2370

Número **302**

Mayo 2025

Número de certificación de licitud de título: 10091
Número de certificación de licitud de contenido: 7170
Número de reserva al título en derecho de autor:
04-2017-120511004600-102

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan
Imágenes de stock: pexels.com, freepik.es, canva.com y unsplash.com

ÍNDICE

JURÍDICO FISCAL

Criterio de la Autoridad en la Prescripción del Saldo a Favor de IVA Vía Acreditamiento 4

La Incompatibilidad de la Presunción Fiscal del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación con el Principio de Presunción de Inocencia en Materia Penal 8

Los Tratados para Evitar la Doble Tributación en el Pago de Derechos de Autor 10

DESARROLLO PROFESIONAL

La Importancia del Capital Humano en una Organización en Tiempos de IA 13

SEGURIDAD SOCIAL

Cómo Tener Éxito al Solicitar el Registro de Empresa ante el IMSS 17

PLD Y ANTICORRUPCIÓN

Consideraciones en la PLD por la Designación de los Carteles Mexicanos como Terroristas 22

NEGOCIOS Y FINANZAS

Remesas en el P.I.B. en México 25

DIFUSIÓN

Difusión 29

¡Abril, un Mes de Logros, Sonrisas y Compromiso en la AMCPDF!

Con gran entusiasmo y energía renovada, compartimos con nuestra comunidad el cúmulo de actividades que marcaron un mes de abril vibrante, lleno de encuentros significativos, acciones solidarias y pasos firmes hacia el cumplimiento de los objetivos trazados para este bienio 2025-2026. En la AMCPDF no solo vivimos nuestra profesión con pasión, también la proyectamos con sentido humano, visión institucional y alegría compartida.

Abrimos el mes con dos importantes desayunos que sembraron bases sólidas para el trabajo conjunto. **El primero, con nuestras comisiones de trabajo**, fue una mañana de diálogo, alineación de metas y compromiso conjunto por avanzar con determinación en cada proyecto que integra nuestro plan de trabajo. La sinergia y entusiasmo de cada integrante dejó claro que este bienio será sinónimo de resultados y colaboración efectiva.

El segundo desayuno nos llevó a estrechar lazos con las instituciones educativas universitarias. En este encuentro presentamos con orgullo las próximas *Jornadas del Estudiante* y el esperado *Encuentro Fiscal Universitario (EFUD)*. Fue un espacio cálido y enriquecedor donde sembramos las semillas de futuras alianzas que fortalecerán la formación de nuevas generaciones de profesionistas comprometidos con la excelencia y la ética.

Y hablando de ética, el mes marcó un hito con la realización de nuestro **Primer Foro de Ética e Integridad**, con las palabras de apertura por la Mtra. Andrea Genoveva Solano Rendón. Este evento no solo brindó herramientas para el actuar profesional responsable, sino que nos recordó el profundo valor de los principios en el ejercicio contable. Sin duda, un espacio que quedará grabado como punto de partida para futuras reflexiones.

Abril también fue un mes de sonrisas infantiles. ¡Y vaya que lo fue! Gracias a la generosa participación de nuestros asociados, familiares y amigos, la **Colecta de Juguetes del Día del Niño** superó todas las expectativas: ireunimos cerca de 800 juguetes! La entrega principal se realizó el sábado 26 de abril en el salón de fiestas infantiles *MicroKids*, donde más de 80 niñas y niños de diversas fundaciones como el Centro Transitorio de Capacitación y Educación Recreativa, El Caracol A.C. disfrutaron de una jornada inolvidable. Juegos, regalos y muchas sonrisas fueron los protagonistas. Luego nos visitaron en la sede de la AMCPDF la Asociación Civil 4YOU-TLX de Tlaxcal donde se realizó la entrega de los juguetes para sus niños. Además, los juguetes restantes se entregarán a otras dos fundaciones para que la alegría llegue a aún más a nuestros niños. ¡Gracias a todos por hacerlo posible!

Y no podíamos cerrar el mes sin nuestro ya tradicional espacio de crecimiento y convivencia: el **4.º Jueves del Asociado**, celebrado el 24 de abril en nuestra sede. Fue



una tarde para aprender y compartir. En el tema técnico, el Lic. Federico Vera Chapa nos ofreció valiosas perspectivas sobre “Inversión en época de crisis”, mientras que el L.C.C. César Reyes Juárez nos cautivó con su charla cultural “La importancia del contador en la cultura pop”. Un evento completo, con contenido profesional, reflexión y, como siempre, una causa social que nos une.

Nos despedimos de abril con el corazón lleno y la mirada puesta en lo que viene. Mayo se vislumbra igual de emocionante: celebramos las jornadas del estudiante, al maestro y, por supuesto, ¡al contador! Las comisiones ya están trabajando arduamente para que cada evento sea una experiencia inolvidable, con la calidad y efectividad que distinguen a nuestra asociación.

Gracias por ser parte activa de esta comunidad que crece, se fortalece y transforma cada día. ¡Sigamos construyendo juntos un AMCPDF más unido, participativo y con visión de futuro!

C.P.C. Daniel Medina Hernández
Presidente del Consejo Directivo de la AMCP

Criterio de la Autoridad en la Prescripción del Saldo a Favor de IVA Vía Acreditamiento

El artículo tiene como objeto, identificar los diferentes momentos de prescripción del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el criterio de la autoridad. La Ley del IVA, establece que cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.

Antecedentes

La prescripción en materia tributaria encuentra su regulación en los artículos 22 y 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF)

El artículo 22 del CFF¹ establece que las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, además de que la obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal. Por su parte, el artículo 146 del CFF² menciona que el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años y que el término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

Prescripción en materia de IVA.

El artículo 6 de la LIVA³, dispone que aquellos contribuyentes que de la determinación de su pago definitivo obtengan un saldo a favor, pueden acreditarlo contra el impuesto a su cargo en los meses siguientes hasta agotarlo, o solicitar su devolución. Los saldos cuya devolución se solicite no podrán acreditarse en declaraciones posteriores.

Para llevar a cabo el acreditamiento, es necesario que primero se genere el saldo a favor, mismo que no puede perder su naturaleza al acreditarse o solicitar su devolución.

La prescripción de los saldos a favor a devolver aplica en el mismo tiempo que los créditos fiscales; es decir, en un lapso de cinco años, en términos de los artículos 22, 23 y 146 del CFF. Antes comentados.

Como podemos observar, la ley del IVA nos da dos opciones para recuperar los saldos a favor.

1. Devolución del IVA a favor

Como lo menciona el artículo 6 de la ley del IVA, cuando exista saldo a favor, se podrá solicitar su devolución, la cual encuentra fundamento en el artículo 22 del CFF y dentro de este mismo precepto podemos encontrar el plazo de su prescripción.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido.

En la actualidad, el hecho de que un contribuyente solicite al Servicio de Administración Tributaria (SAT) una devolución de saldo a favor por concepto del Impuesto al



C.P.C. Walter Raúl López Ramírez

Socio fundador de Consultoría y Asesoría Integral WMJA, S.C. Integrante de la Comisión de Síndicos y Prodecon AMCP
wmja.walter@gmail.com
www.wmja-contadoresyauditores.net

Valor Agregado puede ser considerado más una problemática que un derecho.

Lo anterior es más común de lo que se cree, pues la autoridad fiscal está facultada para requerir información y documentación adicional con posterioridad a la solicitud de devolución para verificar la procedencia del saldo a favor, que en la mayoría de las ocasiones resultan ser excesivos, y si bien es cierto que la autoridad fiscal cuenta con un término de 40 días hábiles para dar resolución a la solicitud de devolución, lo cierto es que, si el SAT decide ejercer sus facultades de comprobación para verificar la mecánica de acreditamiento del IVA, la respuesta a la petición del contribuyente puede alargarse hasta máximo 90 días para que dicho procedimiento concluya.



Ahora bien, aun cuando el contribuyente pudiese sobrepasar los obstáculos propuestos por la autoridad fiscal durante este procedimiento de devolución, de cualquier modo, en la

¹ CFF Art. 22. Devolución de contribuciones pagadas indebidamente

² CFF Art. 146. Prescripción de los créditos fiscales

³ LIVA Art. 6o. Acreditamiento o devolución de saldos a favor de IVA

mayoría de los casos la solicitud de devolución, la autoridad recaudatoria suele negar de manera total o, en algunas ocasiones, de manera parcial el monto solicitado por el interesado, justificando que supuestamente el derecho para solicitar la devolución por parte del contribuyente prescribió, que como se sabe, se actualiza cuando ya transcurrió el término de cinco años a partir de que era oportuno solicitar la devolución correspondiente.

Sin embargo, cabe preguntarnos ¿cuándo es que inicia en realidad el término para contabilizar los cinco años para que prescriba el derecho a solicitar una devolución de saldos a favor? Hay que considerar que el criterio de la autoridad ha sido amoldado en un carácter rígido al momento de interpretar el concepto de la prescripción, puesto que, en la práctica, el SAT propone que la prescripción debe de ser contabilizada desde el momento en que el contribuyente tenía la obligación de pagar el impuesto que se solicita en devolución, que para efectos prácticos del presente artículo, debemos entender que la época de pago del IVA se actualiza el día 17 del mes siguiente al que se realiza el hecho generador.



No obstante, si se aplicaran estrictamente las disposiciones fiscales, podemos advertir que el actuar de la autoridad resulta ilegal.

En primer lugar, el artículo 22, en su párrafo decimosexto del CFF, establece que la obligación de devolver por parte del SAT prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

Sin embargo, si nos remitimos al artículo 146 del Código Fiscal, este prevé, además del término para que prescriban los créditos fiscales, el señalamiento expreso de que este término de cinco años para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro.

Pero, ¿qué es una gestión de cobro? En términos generales, este concepto se actualiza cuando el acreedor “al crédito fiscal o a la devolución” notifique o haga saber al deudor sobre el acto que se reclama, o bien, también se da por el reconocimiento expreso o tácito de este respecto de la existencia del crédito, que no es más cuando el acreedor manifiesta que tiene conocimiento de dicho adeudo.

Entonces, tomando en consideración, lo que establecen los dispositivos normativos aplicables, ¿qué sucede en el aspecto de las devoluciones? Bajo mi consideración, el actuar por parte del SAT al negar una devolución a un contribuyente bajo el argumento de que prescribió su derecho es ilegal cuando presupone que el término de cinco años ya transcurrió, pues en la mayoría de los casos, contabiliza mal el plazo de la prescripción. Es decir, el mismo artículo 22 del CFF establece que la solicitud de devolución que presenta un contribuyente ante la autoridad fiscal correspondiente puede ser considerada una gestión de cobro, es decir, al momento de realizar la solicitud correspondiente en automático se interrumpe el término de la prescripción.

Sin embargo, si los términos y condiciones para la prescripción de los créditos fiscales aplican también para las solicitudes de devolución entonces deberíamos de considerar como una gestión de cobro cada vez que una autoridad fiscal se hace conocedor de la existencia del saldo a favor o lo reconoce tácita o expresamente y ¿cómo es que los contribuyentes logran esto? Con base en las declaraciones complementarias que presentan ante el SAT por medio de buzón tributario.

Tesis de la Suprema corte

Lo anterior ha sido sostenido inclusive por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal a través del criterio número 1a. CCLXXXI/2012 (10a.)¹ en el cual se establece que el término de la prescripción inicia a partir del momento en que el Fisco Federal tiene conocimiento de la existencia de estos a través de una declaración normal o complementaria.

Saldo a favor. Momento en que es exigible su devolución para efectos del cómputo del plazo de prescripción.

El artículo 22, párrafo décimo sexto, del Código Fiscal de la Federación establece que la obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal; por su parte, el artículo 146 del citado ordenamiento determina que el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años y que este inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido. Así, en atención a que la prescripción en materia tributaria es una figura que da certeza y seguridad jurídica a las relaciones patrimoniales entre la autoridad hacendaria y los particulares, el momento en que la devolución del saldo a favor resulta legalmente exigible es cuando ha transcurrido el término fijado por los diferentes ordenamientos fiscales para que el contribuyente efectúe la determinación de las contribuciones a las que se encuentra afecto, quedando legitimado a partir de entonces para instar su devolución, sin que las autoridades fiscales puedan rehusarse a devolver tales cantidades conforme a derecho, de acuerdo con el artículo 2190 del Código Civil Federal.

Contradicción de tesis 536/2012. Entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 15 de mayo de 2014. Mayoría de seis votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. José

¹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2007547>

JURÍDICO FISCAL

Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales y Juan N. Silva Meza; votaron en contra José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ausentes: Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Justino Barbosa Portillo.

De esta forma, el pleno definió que el plazo de prescripción comienza a transcurrir a partir del momento en el cual se hayan presentado o debieron haberse presentado las declaraciones correspondientes.

En ese sentido, si usted como contribuyente ha presentado declaraciones complementarias en las cuales hace conocer al SAT de un saldo a favor por concepto del IVA, dicha gestión de cobro debe de tomarse en cuenta al momento de contabilizar el plazo para la prescripción, y, aunque la autoridad argumente que esto no es así mediante la resolución a la solicitud de devolución, lo anterior puede ser controvertido a través de los mecanismos de defensa correspondientes.

Por ello, es importante que los contribuyentes, aun cuando las autoridades fiscales nieguen las devoluciones solicitadas por concepto de saldo a favor del IVA por motivo de que supuestamente prescribió su derecho para solicitarlas, es oportuno controvertir dicha resolución a través del juicio contencioso, con la finalidad de que la devolución del saldo a favor sí resulte procedente.

2. Acreditamiento del IVA a favor

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo.

De acuerdo a este, habiendo analizado anteriormente los artículos 22, 23 y 146 del CFF y debido a que no se encuentra regulada en la ley del IVA la situación jurídica de prescripción de acreditamiento de los saldos a favor, podríamos concluir que el derecho al acreditamiento concluirá su efecto hasta que se termine el saldo a favor en su totalidad, sin limitación alguna en cuanto a tiempo.

Criterio del SAT del saldo a favor acreditado

RM2025, anexo 7. III. 23/IVA/N. Saldos a favor del IVA. El remanente de un saldo a favor, si este último previamente se acreditó contra un pago posterior a la declaración en la que se determinó, debe seguirse acreditando hasta agotarlo

Vigencia 1/enero/2025 - 31/diciembre/2025

El artículo 6o., primer párrafo de la Ley del IVA, establece que cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, el contribuyente únicamente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución.

En ese sentido, no es factible la acumulación de remanentes de saldos a favor pendientes de acreditar, toda vez que el esquema es de pagos mensuales y definitivos conforme lo previsto en el artículo 5o.-D de la Ley del IVA, por lo que se considera que en los casos en que los contribuyentes después de haber determinado un saldo a favor, acrediten el mismo en una declaración posterior, resultándoles un remanente, **deberán seguir acreditándolo hasta agotarlo, sin que en dicho caso sea procedente su devolución.**

Origen	Primer antecedente
52/2003/IVA	Oficio 325-SAT-IV-F-84632 de 28 de noviembre de 2003, mediante el cual se emite la Compilación de Criterios Normativos. Se dan a conocer criterios.



Criterio de PRODECON

No obstante, existe una controversia en torno a que si al saldo a favor de IVA que se acredita le es aplicable los cinco años de prescripción, debido al análisis mencionado, establece que el contribuyente puede acreditarlo hasta agotarlo.

Por ello, Prodecon se dio a la tarea de analizar dicho supuesto y emitió el criterio 25/2019/CTN/CS-SASEN¹, el cual se reproduce a continuación:

25/2019/CTN/CS-SASEN (Aprobado 9.ª Sesión Ordinaria 31/10/2019)

Acreditamiento. El saldo a favor del iva que le da origen prescribe en los mismos términos que establece el artículo 146 del CFF.

Si bien el artículo 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (Ley del IVA) no contempla un plazo perentorio para que los contribuyentes puedan acreditar los saldos a favor del IVA, pues este solo señala que el contribuyente podrá acreditar el saldo a su favor contra el IVA a su cargo que le corresponda en los meses subsecuentes hasta agotarlo, también lo es que el acreditamiento tiene su origen y sustento en un saldo a favor, el cual para efectos de la devolución y compensación sí se encuentra acotado a un plazo para que prescriba la obligación de la autoridad de devolverlo tal y como se desprende de los artículos 22, 23 y 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF). **En ese sentido, en opinión de esta Procuraduría, la figura de la prescripción también es**

¹ https://portal.prodecon.gob.mx/buscador_c/buscarcrit/840

aplicable al acreditamiento, ya que solo de esa manera se generaría certeza tanto para los contribuyentes como para la autoridad fiscal en cuanto a la temporalidad para efectuar el acreditamiento de los saldos a favor obtenidos en una declaración definitiva de IVA.

correspondiente y respecto al acreditamiento, la opinión de PRODECON el plazo de prescripción de los saldos a favor de IVA que se acreditaron debe ser de cinco años, toda vez que el origen para poder acreditar deriva de un saldo a favor.

SUSTENTADO EN:

Consulta número PRODECON/SASEN/DGEN/III/111/2019

RELACIONADO CON:

CRITERIO JURISDICCIONAL 15/2014

CRITERIO JURISDICCIONAL 49/2020

Comentarios generales

Los saldos a favor de IVA pueden ser recuperados mediante devolución o acreditamiento y su derecho a solicitar en devolución un saldo a favor, prescribe en un plazo de 5 años a partir de que se presentó o debió presentarse la declaración

Frase célebre

Aprende de los errores y no dejes que nadie te diga que no puedes hacer algo. Si ellos no pudieron, es porque no tuvieron el coraje para lograrlo (PIERRE OMIDYAR “eBay”)





La Incompatibilidad de la Presunción Fiscal del Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación con el Principio de Presunción de Inocencia en Materia Penal

El derecho penal y el derecho fiscal, aunque distintos en su naturaleza y objetivos, comparten principios fundamentales que garantizan la justicia y la equidad en su aplicación. Uno de estos principios es la presunción de inocencia, piedra angular del debido proceso en sistemas jurídicos democráticos. Sin embargo, la implementación de ciertas figuras en el ámbito fiscal, como la establecida en el Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), ha generado debates sobre su compatibilidad con los derechos fundamentales reconocidos en materia penal. Este artículo pretende analizar la naturaleza y alcances del Artículo 69-B del CFF, contrastándolo con el principio de presunción de inocencia en el derecho penal mexicano, y explorar las implicaciones jurídicas y filosóficas de su coexistencia.

1. El artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación: Contexto y aplicación

El artículo 69-B fue incorporado al CFF con el objetivo de combatir prácticas fiscales indebidas, específicamente la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que amparan operaciones inexistentes o simuladas. Este precepto establece que cuando la autoridad fiscal detecta que un contribuyente ha emitido CFDI sin contar con activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan dichos comprobantes, se presumirá la inexistencia de las operaciones correspondientes. Asimismo, esta presunción opera cuando el contribuyente no puede ser localizado en su domicilio fiscal. El procedimiento contemplado en este artículo permite al contribuyente afectado aportar pruebas para desvirtuar la presunción en un plazo determinado. Sin embargo, en caso de no lograrlo, se le considera definitivamente como un emisor de operaciones inexistentes, con las consecuentes implicaciones fiscales y administrativas.

2. La presunción de inocencia en el Derecho Penal Mexicano



Dr. José Manuel Miranda de Santiago

Doctor en Derecho | Especialista en Precios de Transferencia

Presidente de la AMCPDF (2023-2024) | Coordinador de la revista "Consultorio Fiscal" de la UNAM

La presunción de inocencia es un principio fundamental en el derecho penal mexicano, consagrado en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Este principio establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad en un juicio conforme a las garantías del debido proceso. En el ámbito nacional, el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce este principio, asegurando que ningún individuo será tratado como culpable hasta que una sentencia condenatoria así lo determine. A nivel internacional, instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos también lo consagran, reforzando su carácter universal y obligatorio para los Estados partes.

3. Jurisprudencia relevante

a) Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

La SCJN ha sido consistente en establecer que la presunción de inocencia es una regla de trato procesal, pero también una regla probatoria, que impide condenar con base en indicios débiles o sin desvirtuar más allá de toda duda razonable la inocencia del acusado.

Por ejemplo:

“La presunción de inocencia prohíbe presunciones legales de culpabilidad que inviertan la carga de la prueba.” (Tesis: 1a. CCLXXXV/2013, Primera Sala)

b) Corte Interamericana de Derechos Humanos

En casos como *Tibi vs. Ecuador* o *Caso Mohamed vs. Argentina*, la Corte ha enfatizado que el Estado no puede

estructurar el proceso penal de forma que facilite la condena mediante presunciones normativas, salvo que sean excepcionalmente razonables, proporcionales y sujetas a contradicción.

4. Implicaciones filosóficas y jurídicas de la Presunción en Materia Fiscal

Desde una perspectiva filosófica del derecho, la implementación de presunciones legales en el ámbito fiscal plantea interrogantes sobre el equilibrio entre la eficacia en la recaudación tributaria y la protección de los derechos fundamentales de los contribuyentes. La presunción de inexistencia de operaciones, aunque orientada a combatir la evasión y el fraude fiscal, podría interpretarse como una medida que tensiona el principio de justicia al invertir la carga de la prueba. La justicia, entendida como la búsqueda del equilibrio entre el poder estatal y la dignidad humana, demanda cautela en el uso de mecanismos presuntivos que puedan operar en contra de personas que no han tenido oportunidad real de defensa. Filósofos del derecho como Ronald Dworkin sostienen que el derecho debe ser interpretado conforme a principios de equidad y moralidad política, lo cual implica que cualquier presunción debe ser evaluada no solo desde su funcionalidad, sino desde su impacto ético en los ciudadanos.

5. Comparativa Internacional: Presunciones Fiscales y Derechos Fundamentales

En el ámbito internacional, diversos países han incorporado mecanismos similares al artículo 69-B del CFF para hacer frente a esquemas de evasión fiscal y simulación de operaciones. Sin embargo, también han establecido límites claros en su aplicación para garantizar que no se vulneren principios fundamentales. Por ejemplo, en el contexto de la Unión Europea, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desarrollado una doctrina que permite la existencia de presunciones legales siempre que sean razonables, proporcionales y sujetas a prueba en contradicción. En países como España, Francia y Alemania, los tribunales han declarado inválidas las presunciones absolutas o aquellas que no admiten medios razonables para ser desvirtuadas. Estas experiencias demuestran que el combate al fraude fiscal no debe realizarse a costa de los derechos fundamentales.

6. Análisis Crítico del Modelo Mexicano

El modelo mexicano ha sido criticado por organismos nacionales e internacionales debido al carácter prácticamente irrefutable de la presunción del artículo 69-B. En la práctica, el contribuyente que es incluido en la lista de emisores de comprobantes fiscales simulados enfrenta no solo consecuencias fiscales inmediatas, como la cancelación de sus certificados de sello digital, sino también la estigmatización social y económica que puede derivarse de dicha inclusión. Esto crea una afectación directa al principio de seguridad jurídica. Aunado a ello, la posibilidad de que esta presunción se utilice como base para una acusación penal, especialmente bajo figuras como la del artículo 113-Bis del CFF, representa un riesgo aún mayor. La traslación de una presunción fiscal al ámbito penal rompe con la estructura garantista del sistema de justicia penal y puede derivar en condenas injustas.

7. Propuestas de reforma y Alternativas Garantistas

A partir del análisis expuesto, se hace necesario plantear una serie de propuestas normativas y estructurales que permitan armonizar el combate a la simulación fiscal con el respeto

a los derechos fundamentales. La primera de ellas consiste en una reforma al artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación para introducir criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Esto implicaría, por ejemplo, establecer la necesidad de una valoración individualizada por parte de la autoridad fiscal antes de aplicar la presunción, en lugar de basarse únicamente en criterios objetivos y automatizados. Asimismo, se debería garantizar una audiencia previa efectiva, con la posibilidad de ofrecer prueba y ser escuchado, antes de emitir un acto definitivo que afecte la esfera jurídica del contribuyente.

Otra reforma necesaria es la desvinculación absoluta entre las consecuencias administrativas del artículo 69-B y la apertura automática de procedimientos penales. El artículo 113-Bis del mismo código debería ser reformado para establecer que únicamente procederá una investigación penal cuando existan elementos objetivos adicionales a la presunción fiscal, evitando así que esta última opere como prueba preconstituida de culpabilidad.

También se propone crear un órgano independiente dentro del SAT encargado de revisar las impugnaciones a la presunción de operaciones inexistentes, con una visión más garantista y menos orientada a la mera eficiencia recaudatoria.

Conclusión

El presente estudio ha evidenciado que el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación representa un instrumento normativo con finalidades legítimas, pero con un diseño y aplicación que pueden entrar en conflicto con derechos fundamentales, particularmente con el principio de presunción de inocencia en su vertiente penal. La utilización de presunciones legales debe ser excepcional y estar sujeta a controles estrictos, tanto legales como jurisdiccionales. En los sistemas democráticos de derecho, el fin no justifica los medios, y el combate a la evasión fiscal no puede servir como excusa para debilitar las garantías del debido proceso.

El derecho penal exige una carga probatoria sólida, más allá de toda duda razonable, que no puede sustentarse en meras presunciones administrativas. Resulta imperativo, por tanto, replantear el diseño del artículo 69-B y su interacción con otras normas penales, a fin de garantizar una auténtica justicia fiscal, respetuosa de los principios que rigen el Estado constitucional de derecho.

Solo mediante una reforma profunda y una reflexión ética sobre el papel del Estado en la fiscalización se podrá alcanzar un sistema tributario que sea, al mismo tiempo, eficaz y justo.

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Tesis jurisprudencial 1a. CCLXXXV/2013 de la Primera Sala de la SCJN.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Tibi vs. Ecuador y Caso Mohamed vs. Argentina.
- Doctrina nacional e internacional sobre presunción de inocencia y presunciones legales.
- Análisis del Código Nacional de Procedimientos Penales.



Los Tratados para Evitar la Doble Tributación en el Pago de Derechos de Autor

C.P. José Alberto Gutiérrez Hernández

Los tratados para evitar la doble tributación en el pago de derechos de autor en México, se consideran un beneficio cuando estos derechos de autor son divulgados o presentados fuera del Estado Mexicano, en la obtención de ingresos de los derechos de autor, existe la posibilidad de obtener el beneficio de estos tratados internacionales y evitar la doble tributación o solo se trata de hacer el pago de contribuciones a través de la retención cuando estas son divulgadas o promovidas fuera del Estado Mexicano.

La explotación de los derechos de propiedad intelectual en territorio nacional favorece la presentación y divulgación de las obras literarias y artísticas, el pago de estas regalías en el estado mexicano se encuentra reguladas en la sección primera del capítulo de actividades empresariales de las personas físicas, en relación con el pago que se pudiera realizar a los residentes en el extranjero regulados en el Título V de la Propia Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Marco teórico

La Ley federal de derechos de Autor en su artículo primero determina que tiene el objeto de salvaguardar y promocionar el acervo cultural de la nación, así como la protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, editores, productores y de los organismos de radiodifusión, y no limita como estas sean interpretadas o ejecutadas, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual.

...“La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción

del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual “... (Ley Federal de Derechos de Autor, 2025)

La Ley de Derechos de autor, en su artículo 11 menciona el reconocimiento que hace el estado en favor de las obras literarias y artísticas, como pueden entre otras, la literaria, musical, con o sin letra, dramática, danza, pictórica o de dibujo, arquitectónica, cinematografía y demás obras audiovisuales, programas de radio entre otras.

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo

13 de esta Ley, en virtud de la cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial. (Ley Federal de Derechos de Autor, 2025)

Por lo que se refiere a la legislación fiscal precisa en su

artículo 15-B del Código Fiscal de la Federación el concepto de regalías y así mismo determina cuándo se considera asistencia técnica, como prestación de servicio; (Código Fiscal de la Federación, 2025)

...”15-B.- Se consideran regalías, entre otros, los pagos de cualquier clase por el uso o goce temporal de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio o televisión, así como de dibujos o modelos, planos, fórmulas, o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos, así como las cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar.

Para los efectos del párrafo anterior, el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras científicas incluye la de los programas o conjuntos de instrucciones para computadoras requeridos para los procesos operacionales de las mismas o para llevar a cabo tareas de aplicación, con independencia del medio por el que se transmitan.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, el derecho a la imagen implica el uso o concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica.

También se consideran regalías los pagos efectuados por el derecho a recibir para retransmitir imágenes visuales, sonidos o ambos, o bien los pagos efectuados por el derecho a permitir el acceso al público a dichas imágenes o sonidos, cuando en ambos casos se transmitan por vía satélite, cable, fibra óptica u otros medios similares.” ...



Asistencia técnica.

...” Los pagos por concepto de asistencia técnica no se considerarán como regalías. Se entenderá por asistencia técnica la prestación de servicios personales independientes por los que el prestador se obliga a proporcionar conocimientos no patentables, que no impliquen la transmisión de información confidencial relativa a experiencias industriales,

comerciales o científicas, obligándose con el prestatario a intervenir en la aplicación de dichos conocimientos.” ...



El modelo de decreto se determina según el numeral 3 del mismo artículo como sigue:

...” 3. El término “regalías” empleado en el presente Convenio significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica, incluidas las películas cinematográficas y otras registradas en películas o cintas magnetoscópicas u otros medios de reproducción para uso en relación con la televisión, de una patente, marca de fábrica o de comercio, dibujo o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto, u otro derecho o propiedad similar, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, así como por el uso o la concesión de uso de un equipo industrial, comercial o científico que no constituya propiedad inmueble en los términos del Artículo 6. El término “regalías” también incluye las ganancias obtenidas de la enajenación de cualquiera de dichos derechos o bienes que estén condicionadas a la productividad, uso o disposición de los mismos.” ... (Decreto para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia del Impuesto Sobre la Renta, 2025)

Ingresos por derechos de autor

Los ingresos por la obtención en el pago de derechos de autor, entre otras por la interpretación y divulgaciones musicales, tienen dos vertientes y estas suelen ser cuando se dé manera directa por el autor, o por un tercero beneficiado por la explotación de los derechos.

La Ley del impuesto Sobre la renta en su fracción XI artículo 101, determina que para los efectos de la actividad empresarial y profesional se consideran ingresos acumulables los obtenidos por la explotación de obras escritas, fotográficas o dibujos, en libros, periódicos, así como obras musicales o cualquier otro donde se realice la explotación de los derechos de autor, por consecuencia en la obtención de dichos

JURÍDICO FISCAL

ingresos se estará en lo dispuesto para el pago de impuesto lo correspondiente a la mecánica del artículo 96 y 152 del cálculo de impuestos sobre la renta. Lo que se refiere a los ingresos por un tercero por regalías estos se estarán a lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 142 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, a los demás ingresos de las personas físicas, por lo que el pago se realizara a través de una retención del 20% del ingreso. (Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2025)

El modelo para evitar la doble tributación al considerar ingresos provenientes de fuentes de riqueza del extranjero en su artículo 12 determina que las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición de este Estado, siempre que el beneficio efectivo de retención no exceda del 10 por ciento de las regalías.

(Decreto para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia del Impuesto Sobre la Renta, 2025)

El pago de regalías cuando el ingreso proviene de otros estados, estos pueden someterse al beneficio del modelo de ampliación del tratado para evitar la doble tributación, cuando:

- a) El beneficio del tratado se aplica a sujetos que acrediten ser residentes en alguno de los Estados contratantes;
- b) Una vez definido el hecho imponible en la ley nacional, se atiende a este para ubicarlo en alguno de los supuestos del tratado;
- c) Hecho lo anterior, debe confrontarse la tasa aplicable conforme a la ley doméstica con la tasa máxima prevista en el tratado; y,
- d) en caso de que el tratado prevea una tasa de retención inferior a la establecida en la ley nacional, es la tasa del tratado la que podrá aplicarse directamente por el retenedor. (Tesis Aislada Número de Registro 2012667, 2012)

Por lo que dicho beneficio para evitar la doble tributación del impuesto y así mismo evitar la retención, que se deberá realizar en relación con el artículo 167 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en este caso será del 25%. Se deberá cumplir con los requisitos en este caso en concreto, será la residencia fiscal en alguno de los estados contratantes, la ubicación de la obligación en el supuesto del tratado internacional y determinar la tasa máxima del tratado que el caso particular se refiere al 10%, prevaleciendo la que mejor le convenga.

Conclusión

Por lo anterior se puede concluir que si es posible obtener el beneficio de estos tratados internacionales para evitar la doble tributación tratándose de residentes en territorio nacional y evitar la doble tributación cuando se tiene celebrados convenios tratados internacionales para evitar la doble tributación, así mismo, dicha retención se podrá acreditar en el pago de Impuesto Sobre la Renta local, es decir, en la declaración correspondiente del mes que se trate y así mismo acreditar sobre la acumulación de dichos ingresos en el mes del periodo de pago, así como, la aplicación de la retención menor entre la legislación local y la que el tratado internacional para evitar la doble tributación considera, siempre prevaleciendo lo que mayor le convenga al gobernado.



La Importancia del Capital Humano en una Organización en Tiempos de IA

Durante mis más de 25 años de trayectoria profesional he escuchado de muchos colegas y mentores la frase “aquí nadie es indispensable, hay fila esperando tu puesto”, he de confesar que al principio de mi trayectoria esa frase para mí significaba una amenaza, me angustiaba no ser suficiente para mi empleador, no cubrir sus necesidades quizá eso pesaba más que la simple idea de ser despedida. Con la experiencia profesional que el tiempo me dio, llego a la conclusión de que, además de ser una frase agresiva, y debo decir que, para estas épocas discriminatoria, es una frase que al momento de ser pronunciada baja la autoestima del colaborador, hasta del más entusiasta y entregado. Ahora pensar en ser sustituido por la IA, es también un mito y un reto al que debemos enfrentarnos.

Desarrollo

Hasta hace poco, digamos unos 30 años atrás, en las aulas de la universidad era lectura obligada para la materia de Administración el analizar las teorías X y Y de Douglas McGregor, las cuales recordemos consideraban al trabajador, por un lado, como alguien estático y pesimista, reacio a aceptar responsabilidades y por el otro como un ser optimista, dinámico y cuyo trabajo era un goce; dichas teorías nos permitían identificar a quien necesitaba de mayor supervisión, presión para laborar y/o motivación constante basada en recompensas, y para determinar cuáles eran esas recompensas el complemento lo encontrábamos en la pirámide de necesidades creada por Abraham Maslow, conocido por ser uno de los principales exponentes de la psicología humanista y cuyo postulado precisa la existencia en el ser humano de una necesidad de autorrealización, resumiendo que para algunas organizaciones bastaría con un sueldo competitivo para retener al capital humano durante mucho tiempo, puesto que así se satisfacían las necesidades de las dos primeras capas de la pirámide, es decir, las necesidades básicas o fisiológicas y de seguridad o protección consideradas como los pilares de la supervivencia humana.

Sin embargo, con el correr de los años y evolucionar de las generaciones, nos percatamos de que la gestión del capital humano en una organización no es tarea fácil; no basta con ofrecer seguridad económica y de salud que, si bien aún son importantes, ya no son lo único en la mente del trabajador. Con el tiempo el ser humano ha aceptado lo complicada que es su mente y han surgido más teorías y estudios que han establecido incluso categorías para determinar el tipo de inteligencia que cada ser posee y cómo esta puede coadyuvar al crecimiento de una organización; es precisamente Howard Gardner quien formula la teoría de las inteligencias múltiples por la cual le fuera concedido en 2011 el premio Príncipe de Asturias por sus valiosas contribuciones al ámbito de la educación. Dicha teoría sostiene que existen al menos 8 tipos de inteligencia emocional:

- 1) *La naturalista.* Que muchos seres humanos desa-



C.P.C. Bertha Olivia Barajas González
Contadora General y Auditora para efectos del Seguro Social e INFONAVIT en Mojica & Barajas, S.C.

- rollan desde edad temprana en gran medida gracias a la influencia del ambiente familiar, escolar o social y que en esta época toma especial relevancia dado el notorio daño que la actividad humana ha causado en el medio ambiente, la gente con este tipo de inteligencia demuestra una notoria preocupación por cuidar de la fauna y flora, gente que dedica una parte de su tiempo o su vida entera al apoyo de estas causas, entre ellos los hoy llamados animalistas y aquellos que se han dedicado a luchar contra la deforestación;
- 2) *La corporal cinestésica.* Se refiere a la coordinación y el movimiento; un excelente ejemplo de esta inteligencia lo podemos encontrar con las mecanógrafas desde los años 50s aquella capacidad que ya pocos poseen de escribir sin voltear a ver las teclas y utilizando los diez dedos de las manos u otro ejemplo más reciente con la generación X donde tomó importancia el desarrollo de lo que fue llamado por los pedagogos “la capacidad motora fina” en gran medida gracias a los videojuegos y que a la fecha nos permite ver grandes cirujanos, chefs, bailarines y deportistas coordinando de manera sincrónica casi perfectos movimientos corporales;
- 3) *La musical.* ¿Han conocido gente que no puede concentrarse sin música, gente que adora ponerle ritmo a todo o de todo saca una canción o pequeñas oraciones con un cierto ritmo como jingles de televisión? Esas personas han desarrollado esa inteligencia emocional. Este tipo de inteligencia, según Gardner, está latente en todos los seres humanos en mayor o menor medida y a lo largo de nuestra vida ha formado parte de nuestro proceso de aprendizaje, de ahí que la mayor parte de las actividades a nivel preescolar involucren música y ritmo;
- 4) *La lógico-matemática.* Una de las inteligencias más reconocidas en la sociedad, las personas que tienen este tipo de inteligencia por lo regular son las que realizan operaciones matemáticas sin necesidad de algún instrumento ya sea calculadora, computadora o incluso un ábaco y si bien es cierto que es posible para todos el desarrollarla, desafortunadamente nuestra sociedad y su método de enseñanza hace que esto sea difícil y pesado para un gran porcentaje de seres humanos;
- 5) *La espacial.* Este tipo de inteligencia según Gardner, implica tanto la capacidad de las personas para ubicarse dentro de un plano y saber hacia dónde se dirige (en la calle, por ejemplo) como la capacidad

DESARROLLO PROFESIONAL

de desarrollar su imaginación y creatividad, encontramos este tipo de inteligencia en los escultores, pintores, cineastas, fotógrafos, en fin, todos aquellos que han hecho de las artes plásticas su modo de expresión;

- 6) *La lingüística.* Se dice que los seres humanos somos los únicos seres vivos capaces de comunicarnos de diferentes formas tanto escrita como verbal e incluso con señas, sin embargo, para que nos sea reconocida como inteligencia emocional debemos de desarrollar la comunicación **efectiva** en los ámbitos de nuestra vida social y es aquí donde profesiones como docen-

cial que son sin duda temas relevantes y fuertes para cualquier persona, puesto que ahí no se compete con nadie más que con nuestra propia mente.

Así, al identificar qué tipo de inteligencia posee cada ser humano, se potencian sus capacidades en sociedad y se contribuye a su realización. De hecho, Daniel Goleman, psicólogo estadounidense cuya fama se debió en gran medida a la publicación de su libro “Inteligencia Emocional” en el año 1995 ya había mencionado que el correcto manejo de la inteligencia interpersonal es uno de los puntos fuertes de todo ser humano para alcanzar su realización tanto profesional como personal.



cia, mercadotecnia, periodismo, literatura, actuación e incluso la política evidencian a las personas que poseen este tipo de inteligencia emocional;

- 7) *La interpersonal* (o también llamada social). Muy similar a la lingüística y de las inteligencias más buscadas en estos tiempos, las personas que la poseen demuestran un alto grado de empatía lo que los pone en una posición privilegiada dentro de grupos y organizaciones en las cuales no solo actúan como jefes, sino que desarrollan la capacidad de reconocer y estimular el potencial de su equipo llevando así a la cima del éxito a la organización;
- 8) *La intrapersonal.* Que en mi opinión es la más difícil de desarrollar, pues viene de la mano de un exhaustivo conocimiento de uno mismo, ya que implica el control de las emociones sobre todo en profesiones como la abogacía y la psicología, el conocimiento de lo que uno busca y pretende como ser humano y no solo como miembro de una organización; el no tomarse todo a personal y la lucha constante contra el ego profesional para lograr un desarrollo organiza-

Si bien todas estas teorías tienen cierto tiempo en el ámbito profesional, tomaron mayor fuerza y reconocimiento derivado de la pandemia de 2020, la cual vino a mostrar al mundo la fragilidad de la salud mental incluso priorizándola por encima de las necesidades básicas de la población en general, tanto qué derivado de ello en nuestro país se emitieron normas referentes al cuidado de la salud mental y programas públicos para la creación de entornos seguros y saludables llegando estos a reforzar los programas establecidos desde hace años por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) referentes a Seguridad e Higiene en el trabajo.

Con tantos avances a la fecha parece increíble que algunas organizaciones aún no apuesten por aplicar las estrategias necesarias para mantener una plantilla sana y duradera de personal y no solo estamos hablando del costo económico que implica la frecuente rotación sino del desgaste tanto físico como emocional de un equipo mal liderado, sin objetivos claros, con altas exigencias académicas, pero sin programas de capacitación internos para solucionarlo, amén de los raros y cuestionables procesos de contratación en los cuales muchas veces solo piden la edad del postulante, retribución

económica, tiempos de traslado y capacidades técnicas del personal a seleccionar dejando de lado las capacidades personales e intelectuales que pudieran ser desarrolladas en un mediano plazo dentro de una organización sanamente dirigida.

Pero esto no es solo culpa de las necesidades de la parte operativa, la cabeza tiene mucha responsabilidad en este punto cuando la urgencia de crecer para generar utilidades inmediatas es la prioridad de la organización y se deja de lado todo plan que promueva el crecimiento profesional de los engranes que, irónicamente, son los que llevarían a la consecución del objetivo principal de la cabeza: crecimiento económico inmediato; y así terminamos en una especie de vórtice que, irremediablemente los llevará al fracaso organizacional a corto-mediano plazo.

Si bien es cierto que la Inteligencia Artificial (IA) ahora nos ofrece la opción de sustituir una secretaria con buena redacción por el ChatGPT o un auxiliar contable que se encarga de la correcta captura de pólizas por centro de costos por un software de descarga de XML del portal del SAT, no olvidemos que toda esa inteligencia artificial ha sido creada y, por tanto, alimentada por inteligencia humana y que, al menos hasta este momento, carece del razonamiento que un profesional experto en la materia pudiera dar a cada situación otorgándole esa peculiaridad que lo caracteriza. Todo sistema es perfeccionable, todo en esta época tiende a la automatización, eso es irrefutable, pero la intervención humana aún no es prescindible del todo y la experiencia del factor humano es pieza clave para el crecimiento de organizaciones y de sistemas; solo pensemos: si tenemos algún software en nuestra organización que facilita nuestro trabajo, ¿quién lo creó para satisfacer la necesidad que en su momento presentamos? Claro está que fue un ser humano, un colaborador de nuestra organización debidamente capacitado y motivado.



Toda necesidad en este mundo fue cubierta en su momento por un ser humano que la vio, analizó y tuvo las herramientas para cubrirla. Seamos esa organización que genera satisfacción de necesidad, viendo más allá de solo cubrir las necesidades primarias de nuestros empleados y convirtiéndolos en colaboradores. Recordemos que las organizaciones *per se* son grupos de personas que trabajan

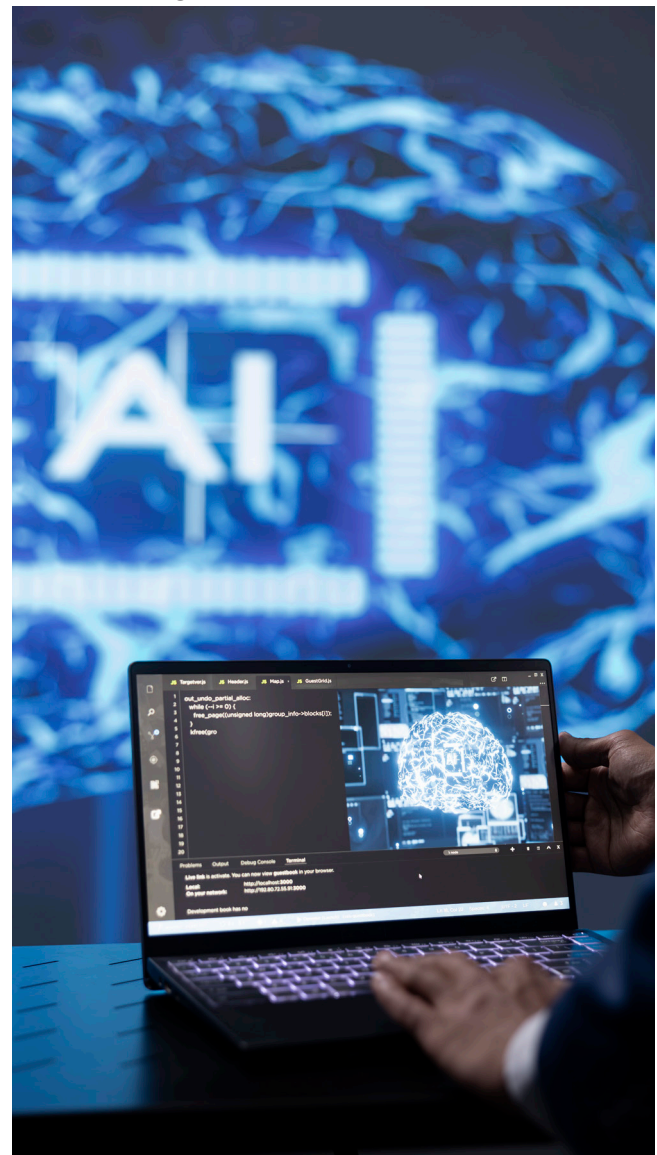
de manera coordinada para la consecución de un objetivo específico y, por tanto, el factor humano dentro de ellas es el elemento primordial para su existencia, ya lo dice el viejo y conocido proverbio africano “Si quieres ir rápido, ve solo; si quieres llegar lejos, ve acompañado”.

Conclusiones.

A pesar de que la IA nos ofrece facilitar las labores del día a día, algo que en estas épocas de gran competencia y prisas resulta primordial, el capital humano es indispensable en toda organización independientemente de su tamaño, pues son estas personas quienes alimentarán el “criterio” que la IA aplicará posteriormente. Cualquier organización que apueste por la capacitación y cuidado (tanto económico como emocional) de su personal está invirtiendo de manera correcta sus recursos aún en estos tiempos en los que muchas organizaciones apuestan más por una máquina.

Bibliografía/Referencias.

- Gardner, H. (1983). *Frames of Mind: A Theory of Multiple Intelligences*. New York: Basic Books.
- Douglas, M. (2001). *El Lado Humano de la Organizaciones*. McGraw-Hill Spanish.
- Maslow, Abraham. (1943). *A Theory of Human Motivation*. Start Publishing.





ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

JORNADAS DEL ESTUDIANTE 2025

"El Impacto Tecnológico en la Contabilidad y las Finanzas"

La Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal A.C. tiene el gusto de invitarle a usted y a los alumnos de la Distinguida Institución que representa a participar en nuestras Jornadas del Estudiante.

Atentamente: **Comisión de Instituciones Educativas AMCPDF**



07, 08 Y 09 MAYO
16:00 A 19:00 HRS.

EVENTO PRESENCIAL



Cómo Tener Éxito al Solicitar el Registro de Empresa ante el IMSS

Al acudir un patrón sea persona física o persona moral para solicitar el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), persona física o empresa, lo común es ingresar a la página oficial del IMSS revisar los requisitos, reunirlos y acudir a la subdelegación y regresar con el registro y hasta el certificado digital, pero no sucede así, en la mayoría de los casos los requisitos pueden ser enunciativos más no limitativos, situación que provoca que se acudan a más visitas de las debidas al IMSS, por lo que será el objetivo de este artículo mencionar los requisitos "complementarios" o situaciones que pueden presentarse, para contar con los documentos que puedan solicitar adicionales para lograr el objetivo de obtener el registro patronal o contar con los argumentos necesarios en su caso.

Formas de alta:

- En línea.
- Presencial.

Modalidades:

- Modalidad A: Para persona física, para persona física del campo.
- Modalidad C: Para persona moral, persona moral del campo, persona moral sindicato.

Información que proporcionar.

En ambos casos, para persona física o persona moral, la página solicitará todos los datos de los formatos que se presentan en el trámite presencial, por lo que se recomienda tener disponible la información de los formatos:

- AFIL-01 Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro y;
- AM-SRT: Aviso de modificación de las empresas



Mtra. María Elena Medina Gálvez
Miembro de la Comisión de Seguridad Social
e.medina@medinagálvez.com

para el Seguro de Riesgos de Trabajo.

Alta patronal de aperturas de establecimiento.

Recordando a nuestros lectores que, de acuerdo con el artículo 13 del RACERF¹, establece las reglas para la asignación de registros patronales:²

- En caso de tener un solo centro de trabajo, será donde esté ubicado.
- En caso de tener varios centros de trabajo, pero en un mismo municipio o en la ciudad de México, el IMSS asigna un solo registro patronal.
- En caso de que se encuentren en diferentes municipios, el IMSS asignará un registro patronal por los centros de trabajo ubicados en cada municipio y uno por los de la Ciudad de México.
- En caso de que se tengan distintas actividades, si se encuentra en un mismo municipio en Ciudad de México, el IMSS otorgará un registro por cada centro de trabajo.

En caso de que el patrón solicite *registro patronal único*, este se otorgará para todos los centros de trabajo.

Ubicando la subdelegación que corresponde de acuerdo al domicilio.

¹Reglamento de la LSS en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

²<https://idconline.mx/seguridad-social/2017/07/05/reglas-para-la-asignacion-del-registro-patronal>

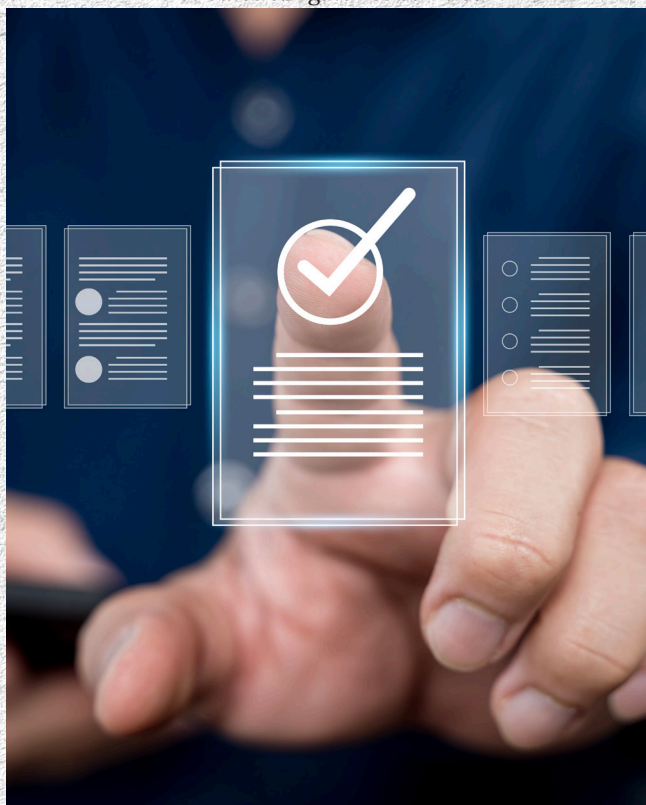
SEGURIDAD SOCIAL

Para el caso de ubicar en que delegación corresponde acudir a realizar el trámite, se deberá revisar el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social que establece la circunscripción territorial de las Delegaciones, Subdelegación y Oficinas para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social³.

Procedimiento de alta en línea

PERSONA FÍSICA: Está disponible el portal las 24 horas, los 365 días del año, en la siguiente dirección electrónica: <https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/portal-web/portal>

- Se deberá registrar previamente el patrón en el escritorio virtual; una vez registrado, se puede tener acceso.
- Seleccionar trámites digitales.
- Seleccionar registro patronal.
- Selecciona la opción iniciar trámite y captura los datos obligatorios como
- Selecciona la opción iniciar trámite y captura los datos obligatorios como son:



- Domicilio: Código postal, colonia, calle, número exterior, número interior, municipio y/o alcaldía, la referencia entre calles: posterior, interior y superior, descripción de la ubicación; y
- Datos de contacto: correo electrónico, número de teléfono.
- Fecha a partir de cuál surte efectos, es decir, al inicio de cada mes.
- Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo

- Seleccionar la actividad que realiza de acuerdo con el catálogo de actividades del artículo 196 del “REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN”
- Descripción detallada de principales productos o servicios elaborados
- Descripción detallada de principales materias primas o materiales utilizados
- Maquinaria y equipo utilizados (excepto equipo de transporte), computadoras, máquinas, etc.
- Equipo de transporte.
- Si cuenta con actividades complementarias a la principal, señalar qué tipo de actividad.
 - Realizar el registro de las personas autorizadas, pueden ser hasta 3.
- Se debe de adjuntar un comprobante de domicilio con un tamaño máximo de 1024kilobytes. El comprobante puede ser cualquiera de los siguientes:
 - Pago predial, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento, recibo de televisión de paga, pago de tenencia vehicular, recibo de gas, recibo de luz, recibo de teléfono, escritura de propiedad inmobiliaria o recibo de agua.
- Una vez llenado toda la información, se debe de realizar la firma con la FIEL
- Concluido el trámite, el sistema le emitirá los siguientes documentos:
 - Acuse de recibo electrónico, TIP (Tarjeta de Identificación Patronal) y ARP (Aviso de Registro Patronal).

PERSONA MORAL: El procedimiento es el mismo de la persona física, adicionando los siguientes requisitos:

- Que el representante legal esté registrado en el escritorio virtual; una vez registrado, se puede tener acceso.
- Seleccionar trámites digitales.
- Seleccionar registro patronal.
- Selecciona la opción iniciar trámite y captura los datos obligatorios como son:
 - Domicilio: Código Postal, colonia, calle, número exterior, número interior, municipio y/o alcaldía, la referencia entre calles: posterior, interior y superior, descripción de la ubicación; y
 - Datos de contacto: correo electrónico, número de teléfono.
 - Fecha a partir de cuál surte efectos, es decir, al inicio de cada mes
 - Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Seleccionar la actividad que realiza de acuerdo con el catálogo de actividades del artículo 196 del “REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACIÓN,

³REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Artículo 155. Las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas para Cobros del Instituto ejercerán las facultades que les confieren la Ley, sus reglamentos, y los acuerdos del Consejo Técnico, dentro de la circunscripción territorial siguiente:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN*

- Descripción detallada de principales productos o servicios elaborados.
 - Descripción detallada de principales materias primas o materiales utilizados.
 - Maquinaria y equipo utilizados (excepto equipo de transporte), computadoras, máquinas, etc.
 - Equipo de transporte.
 - Si cuenta con actividades complementarias a la principal, señalar qué tipo de actividad.
- g) Seleccionar el tipo de poder que se le ha otorgado al representante y subir:
- 8) Primera y última hoja del poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial, en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS. No se acepta poder para pleitos y cobranzas.
- 9) Primera y última hoja de la Escritura Pública o Acta Constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como, la hoja donde aparezca el nombre del representante legal.
- j) Realizar el registro de las personas autorizadas, pueden ser hasta 3.
- k) Se debe de adjuntar un comprobante de domicilio con un tamaño máximo de 1024 kilobytes. El comprobante puede ser cualquiera de los siguientes:
- Pago predial, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento, recibo de televisión de paga, pago de tenencia vehicular, recibo de gas, recibo de luz, recibo de teléfono, escritura de propiedad inmobiliaria o recibo de agua.
- l) Una vez llenado toda la información, se debe de realizar la firma con la FIEL del representante legal
- m) Concluido el trámite, el sistema le emitirá los siguientes documentos:
- Acuse de recibo electrónico, TIP (Tarjeta de Identificación Patronal) y ARP (Aviso de Registro Patronal).

Cabe mencionar que en el alta en línea, una vez registrado el centro de trabajo o el registro patronal, se debe realizar la solicitud del certificado digital.

Procedimiento alta presencial

PERSONA FÍSICA: En la página del IMSS⁴ menciona como opción realizar una pre-alta en la página oficial,⁵ sin embargo, en varias subdelegaciones solicitan que se tenga cita y se deberá realizar la pre-alta para realizar el trámite presencial. En la cita solicitan los siguientes datos:

- a) Fecha a partir de la cual surte efectos el movimiento.
- b) CURP.
- c) Registro Federal de contribuyentes.
- d) Nombre.
- e) Nombre comercial.

- f) Domicilio fiscal.
- g) Representante legal (en su caso).
- h) Datos del centro de trabajo por el que se solicita el registro patronal.
- i) Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (pueden ser hasta 3).
- j) Clasificación de actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón.
- k) Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
- l) Datos de la actividad económica declarada:
 - 1) Principales productos elaborados o servicios prestados (máximo diez).
 - 2) Principales materias primas y materiales utilizados (máximo diez).
 - 3) Maquinaria y equipos utilizados [excepto equipo de transportes].
 - 4) Equipos de transporte utilizados.
 - 5) Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado.
- m) Actividades complementarias a la principal.



Una vez concluida la pre-alta se obtiene la cita y los formatos. En caso de que se acuda **sin cita**, se deberán llevar formulados los formatos siguientes:

- 1) AFIL-01 Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro.
- 2) AM-SRT: Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 3) AFIL-02 Aviso de alta de trabajadores (en su caso).
- 4) Requisitos con cita y sin cita son:
- 5) Comprobante de domicilio fiscal.
- 6) Constancia de inscripción ante el SAT.
- 7) Aviso de apertura de establecimiento ante el SAT, en su caso.
- 8) Croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.
- 9) CURP.
- 10) Constancia del RFC.

⁴<https://imss.gob.mx/tramites/imss02001a>

⁵<https://altapatronalpresencial.imss.gob.mx/sapi/plantillaPatrones.do?method=initCapturaFisica>

SEGURIDAD SOCIAL

Aun cuando se tenga cita, considerar tener el tiempo suficiente porque se deberá obtener ficha para la atención y serás atendido conforme el orden de llegada.

Una vez concluido el trámite, entregan la TIP Tarjeta de Identificación Patronal, con la cual podrás a partir de ese momento presentar avisos de alta de trabajadores.

Y se podrá tramitar el certificado digital. En varias subdelegaciones solicitan regresar de dos a tres días hábiles para que se pueda tramitar, los requisitos son:

- 1) Tarjeta patronal original, identificación oficial, constancia de RFC y CURP.
- 2) **PERSONA MORAL:** Como se mencionó en la persona física, se puede realizar pre-alta y para algunas delegaciones es requisito, se sugiera llamar por teléfono a la subdelegación antes de acudir.
- 3) Requisitos original y 1 copia:
- 4) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del domicilio fiscal y/o aviso de apertura de establecimiento.
- 5) Comprobante del domicilio del centro de trabajo.
- 6) Croquis de localización del domicilio del centro de trabajo.
- 7) Escritura Pública o Acta Constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 8) *Comentario:* En caso de que la empresa tenga varias actas de asamblea, en las subdelegaciones de Guadalajara y Veracruz están solicitando TODAS las actas celebradas desde el acta constitutiva inicial y hasta la última en copia certificada.
- 9) Representante legal, poder notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS.
- 10) Identificación oficial vigente del representante legal. Original y 1 copia.
- 11) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del representante legal.
- 12) CURP del representante legal.
- 13) *Formatos:* En original y 2 copias y firmados por el representante legal.
- 14) AFIL-01 Aviso de inscripción patronal o de modificación en su registro.
- 15) AM-SRT: Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- 16) AFIL-02 Aviso de alta de trabajadores, en su caso.

Requisitos para los siguientes patrones persona moral:

Patrón persona moral del campo, deberá presentar el Permiso Único de Siembra expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), o escrito libre que contenga el periodo y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción y estimación de jornadas a utilizar en cada periodo.

Patrón con actividades ganaderas, deberán proporcionar la información sobre el tipo de ganado y número de cabezas que poseen.

Patrón persona moral sindicato, no presenta el acta constitutiva en su lugar se deberá presentar la Resolución de registro emitida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local, según corresponda. Si la Escritura o Acta Constitutiva aún no

cuenta con el número de registro (folio mercantil), puede presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ✓ Constancia del notario que acredite el trámite, presentando el folio mercantil electrónico, obtenido del programa SIGER (Sistema Integral de Gestión Registral).

Personas morales constituidas en el extranjero: con establecimiento en territorio nacional, presentar:

- 1) Acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español en copia y original para su cotejo.



Opinión

Los requisitos y el procedimiento en línea o presencial se aprecian fácilmente; sin embargo, hay que considerar que la autoridad puede cuestionar el contenido de los documentos. La solicitud en específico de las subdelegaciones que mencioné en párrafos que anteceden son excesivos, me viene a la mente una empresa que se haya constituido hace 70 años recabar TODAS las actas de asamblea por el hecho de haber cambiado de razón o denominación social, inclusive su régimen de capital a capital variable, se me hace una tarea que no tiene sentido, el notario, quien da fe pública en la sucesión de actos de los cambios en las empresas hasta llegar a su situación actual, si es cuestionada en mi opinión deja su potestad pública sin efectos.

Sabemos que así son los trámites en nuestro México. Se hace un llamado a las autoridades, en especial a los operadores de estas gestiones, para su preparación y conocimiento en los documentos públicos.

Para acudir al IMSS a realizar estas gestiones revisar que toda la documentación esté completa y en original, llevar una copia adicional, verificar que la subdelegación corresponda a su domicilio y/o al centro de trabajo, para que una vez obtenida el alta y con tarjeta de identificación patronal (TIP) solicitar turno para tramitar el certificado digital y éxito en la gestión que, quizá ocupe varias horas, pero que sea en una sola visita.



Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

5 KM



CARRERA - CAMINATA



CLUB DEPORTIVO CENSODEP



29 DE JUNIO 6:30 AM

INSCRÍBETE, MÁXIMO DE TRES
ACOMPAÑANTES POR ASOCIADO



REGÍSTRATE  55 5929 4919

¡TE ESPERAMOS!

*EVENTO SOLO PARA ASOCIADOS
Y EMPLEADOS DE ASOCIADOS



Consideraciones en la PLD por la Designación de los Carteles Mexicanos como Terroristas

Con la llegada del presidente de los Estados Unidos de América (EUA), Donald Trump, el pasado 20 de enero de 2025, se emitió la orden ejecutiva que designó a ciertos cárteles internacionales como Organizaciones Terroristas Extranjeras (FTO por sus siglas en inglés) y como Terroristas Globales bajo Designación Especial (SDGT por sus siglas en inglés).

Desde su campaña presidencial, el ahora presidente de los EUA enfocó su discurso a combatir a los cárteles mexicanos, especialmente, al Cártel Jalisco Nueva Generación y al Cártel de Sinaloa, organizaciones criminales que introducen de forma ilegal a su territorio el fentanilo y otras drogas que causan la muerte de 70 mil estadounidenses cada año. Incluso, recientemente, la Fiscalía General de los Estados Unidos emitió un “memorándum” en el que instruye a las agencias de seguridad a reforzar sus acciones contra dichos grupos hasta lograr su “eliminación total”.

Ahora bien, en el pasado reciente han existido dos momentos en que se pretendió considerar a los cárteles de la droga mexicanos como organizaciones terroristas internacionales. La primera de ellas fue la relacionada con la masacre en Bavispe Sonora, el 4 de noviembre de 2019, de varios integrantes de la familia estadounidense Lebaron, quienes demandaron judicialmente ante una corte de Dakota del Norte de los EUA los hechos, quien finalmente sentenció al Cártel de Juárez al pago de una millonaria indemnización por considerar dicho incidente como un “acto terrorista”. El otro momento, fue el 21 de septiembre de 2022, cuando



Lic. Jesús Amaro Mauricio

Socio director de Corporativo Tributax, S.C.
Especialista en delitos fiscales y PLD.

el Gobernador republicano de Texas, Greg Abbott, firmó una orden ejecutiva local para designar a los cárteles de la droga mexicanos como organizaciones terroristas.

De acuerdo con un artículo publicado en 2023 en Science y citado por la Revista Nexos, estimó que “los cárteles de la droga” empleaban a entre 160,000 y 185,000 personas en México, con el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) y el Cártel de Sinaloa (CS) empleando a un 20% y 10% de este universo, respectivamente¹.

Desarrollo

A raíz de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 a las torres gemelas del World Trade Center en Nueva York, los EUA crearon diversos instrumentos jurídicos para combatir a las organizaciones terroristas internacionales, entre dichas herramientas está la llamada Ley Patriota (Patriot Act). Asimismo, desde la década de los años 50s se creó la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, quien se encarga de administrar y hace cumplir sanciones económicas

¹ Consultable en: <https://www.science.org/doi/10.1126/science.adh2888>

y comerciales basadas en la política exterior y los objetivos de seguridad nacional de los Estados Unidos contra países y regímenes extranjeros, terroristas, narcotraficantes internacionales, aquellos involucrados en actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la seguridad nacional, la política exterior o la economía de los Estados Unidos.

El Departamento del Tesoro de los EUA, a través de la OFAC, mantiene un listado de personas y entidades bloqueadas o sujetas a sanciones. Las consecuencias de estar incluidos en la “lista negra” tiene, entre otras implicaciones, las siguientes: i) el congelamiento sin demora y sin previa notificación de fondos y activos en territorio estadounidense; ii) la imposición de restricciones comerciales y financieras con ciudadanos o empresas de los EUA y iii) la imposición de sanciones administrativas, financieras y penales a personas o empresas que hagan negocios con las entidades sancionadas.

De igual manera, México como miembro de pleno derecho del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) debe observar y cumplir las 40 Recomendaciones que constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; especialmente la Recomendación 6 del GAFI y sus notas interpretativas, que establecen las sanciones financieras asociadas al financiamiento al terrorismo para todas aquellas jurisdicciones que no cumplan con las recomendaciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Efecto en los sujetos obligados conforme a la Ley antilavado mexicana

Es así que, con motivo de la orden ejecutiva en comento, los sujetos obligados de los sectores financiero y comercial, conforme a la Ley antilavado mexicana, deben establecer una serie de medidas y protocolos adicionales para prevenir de forma eficaz el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo mediante altos estándares internacionales. Entre las medidas para fortalecer el marco regulatorio y operativo podríamos destacar, entre otras, las siguientes:

- Establecer programas de cumplimiento normativo eficaces para evitar incurrir en responsabilidad penal y sobre todo cuidar el riesgo reputacional.
- Efectuar una mayor supervisión y diligencia reforzada sobre aquellas personas o entidades que involucren operaciones sospechosas ubicadas en áreas geográficas o servicios y productos de mayor riesgo (evaluación con base en un enfoque basado en riesgos o EBR)
- Robustecer la política de KYC (conocimiento del cliente) mediante la implementación de mejores prácticas para identificar cambios en el perfil transaccional de los mismos, así como identificar a los beneficiarios finales conforme a la normativa internacional.
- Actualización permanente de la información sobre “listas negras”, especialmente las emitidas por autoridades internacionales como la OFAC.
- Capacitación a las áreas de riesgos y comerciales, a fin de detectar operaciones inusuales, sospechosas y/o relevantes asociadas con personas u organizaciones sin fines de lucro utilizadas para financiar actividades terroristas.

- Mayor inversión en sistemas tecnológicos y el uso de inteligencia artificial asociada al debido cumplimiento en procesos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (sistema de alertas y automatizados).
- Realizar auditorías forenses por despachos externos especializados en prácticas anticorrupción y de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Conclusiones:

El considerar a los carteles de la droga mexicanos como OT implica diversos riesgos para la relación comercial bilateral entre México y los Estados Unidos. Por un lado, el Gobierno del presidente Trump no puede tener como socio comercial a un país cuyo gobierno mantiene una “alianza intolerable” con los carteles del narcotráfico, según declaraciones de la Casa Blanca del pasado 1 de febrero de 2025. Por otro lado, se tiene el tema de la industria armamentista de Texas, Arizona y California, que suministra a los mismos cárteles de la droga el 74% de las armas que se utilizan para cometer los crímenes en territorio nacional.

Al parecer, todo ello será puesto sobre la mesa al momento de renegociar el T-MEC en el 2026 por parte de los EUA, a fin de lograr mayores beneficios comerciales y económicos, sin dejar de lado, el no reconocer diversas reformas aprobadas por el congreso mexicano que no son del agrado de nuestros vecinos del norte, entre ellas la reforma judicial y la de supremacía constitucional.

El capítulo más reciente de esta historia fue la imposición de aranceles, a las importaciones de acero y aluminio por parte del Gobierno de los Estados Unidos, lo cual pondrá mayor tensión a la de por sí incierta relación comercial, lo que en el corto plazo podría reflejarse en una crisis que generaría menor recaudación para las arcas públicas mexicanas.





Asociación Mexicana de Contadores Públicos,
Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.

11° FORO

DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT



24 Y 25 DE JUNIO

PRÓXIMAMENTE

Remesas en el P.I.B. en México



La historia de las remesas en México está estrechamente ligada a la migración de mexicanos a Estados Unidos y a la evolución económica de ambos países. Aquí un resumen de su desarrollo:

Orígenes y primeros flujos (Siglo XIX - 1950s)

A finales del siglo XIX y principios del XX, los trabajadores mexicanos comenzaron a migrar a Estados Unidos para trabajar en la agricultura, la construcción y la industria ferroviaria. Sin embargo, en esta etapa, las remesas no eran un fenómeno masivo.

En los años 1940s, con el Programa Bracero (1942-1964), miles de mexicanos fueron contratados temporalmente para trabajar en el campo estadounidense. Muchos enviaban dinero a sus familias en México.

Crecimiento en la segunda mitad del siglo XX (1960s-1980s)

Tras el fin del Programa Bracero en 1964, la migración mexicana a EE.UU. continuó, aunque de manera más irregular.

En los años 70 y 80, la crisis económica en México (incluyendo la devaluación del peso y la crisis de la deuda externa) hizo que más mexicanos migraran, incrementando el flujo de remesas.

Explosión de las remesas en los 90s y 2000s

Con la entrada en vigor del TLCAN (1994), la economía mexicana experimentó cambios estructurales, pero la pobreza en muchas regiones impulsó más migración.

En los 2000s, las remesas se convirtieron en una de las principales fuentes de ingresos para México, superando incluso la inversión extranjera directa en algunos años.

El uso de bancos y empresas de transferencias creció, facilitando los envíos de dinero.

Impacto de la crisis de 2008 y recuperación

La crisis financiera de 2008 redujo temporalmente las remesas debido a la recesión en EE.UU., afectando principalmente a sectores como la construcción, donde trabajaban muchos migrantes mexicanos.

Sin embargo, a partir de 2011, las remesas comenzaron a recuperarse y en la década de 2010 se aceleraron nuevamente.



Mtro. José Jesús Rodríguez Ambríz

Presidente de la comisión de capacitación y evolución, integrante de la comisión de honor y justicia de la AMCPDF
jesusroaj@hotmail.com

Boom reciente y récords históricos (2020)

Durante la pandemia de COVID-19 (2020-2021), las remesas alcanzaron niveles récord. Esto se debió a los estímulos económicos en EE.UU. y al fuerte compromiso de los migrantes con sus familias en México.

En 2023, las remesas superaron los \$60 mil millones de dólares, consolidándose como una de las principales fuentes de ingresos para el país.

Impacto en la economía de Estados Unidos.

Impacto en el consumo y el flujo de dinero

- Salida de capital: Cada año, miles de millones de dólares salen de EE.UU. hacia países como México, Guatemala y El Salvador. Esto representa un flujo de dinero que no se reinvierte en la economía estadounidense.
- Impacto en la demanda interna: El dinero enviado como remesas podría haber sido gastado en bienes y servicios dentro de EE.UU., lo que significaría mayor actividad económica local.

2. Contribución de los migrantes a la economía estadounidense

La mayoría de los trabajadores que envían remesas son inmigrantes, muchos de ellos en sectores clave como la construcción, la agricultura, los servicios y la manufactura.

Aunque envían dinero a sus países de origen, estos trabajadores también consumen y pagan impuestos en EE.UU., lo que equilibra parte del flujo de salida.

3. Efecto en la balanza comercial

Las remesas pueden verse como una “exportación de dinero”, lo que influye en la balanza de pagos de EE.UU.

Sin embargo, una parte del dinero enviado regresa

NEGOCIOS Y FINANZAS

indirectamente, ya que las familias que reciben remesas en México compran productos estadounidenses (alimentos, ropa, electrónicos, etc.).

4. Regulación financiera y costos de transferencia

Empresas como Western Union, MoneyGram y fintechs como Remitly generan ganancias con las remesas a través de tarifas y comisiones. Esto crea un sector financiero robusto alrededor de las transferencias de dinero.

Los bancos y proveedores de servicios de remesas en EE.UU. también deben cumplir con regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento ilícito, lo que ha llevado a mayores controles en las transferencias internacionales.

5. Implicaciones fiscales y laborales

Muchos migrantes trabajan en sectores con bajos salarios, y parte de sus ingresos se destinan a remesas en lugar de ahorro o inversión en EE.UU.

Algunos argumentan que si estas ganancias se quedaran en el país, podrían contribuir más al crecimiento interno, aunque esto se equilibra con el impacto positivo que los migrantes tienen en la productividad laboral.

La importancia actual

Las remesas representan aproximadamente el 4 % del PIB de México.

Son clave en la economía de estados como Michoacán, Jalisco y Guanajuato, donde muchas familias dependen de estos envíos.

La digitalización ha facilitado el envío de remesas, con aplicaciones móviles y fintechs, compitiendo con las empresas tradicionales.

El crecimiento de las remesas sigue siendo un fenómeno crucial para México, influenciado por la migración, la política económica en EE.UU. y la estabilidad del empleo en sectores clave para los migrantes.

Las remesas tienen un impacto positivo en la economía mexicana en varios niveles. Aquí están sus principales beneficios:

1. Aumento del consumo y dinamización de la economía

Las familias que reciben remesas tienen mayor poder adquisitivo, lo que impulsa el consumo en sectores como alimentos, vivienda, salud y educación.

Este gasto beneficia a negocios locales y fomenta la actividad económica, especialmente en comunidades rurales y pequeñas ciudades.

2. Reducción de la pobreza y desigualdad

Las remesas son una fuente crucial de ingresos para millones de familias en México, ayudando a mejorar su calidad de vida.

Estudios muestran que las remesas han reducido la pobreza extrema en diversas regiones del país.

3. Estabilidad macroeconómica y fortalecimiento del peso

Las remesas aportan divisas extranjeras a México, lo que ayuda a mantener la estabilidad del peso frente al dólar.

También equilibran la balanza de pagos, compensando déficits en otros sectores como la inversión extranjera o el comercio.

4. Apoyo en momentos de crisis

Durante la crisis del 2008 y la pandemia del 2020, las remesas aumentaron y ayudaron a muchas familias a

sobrellevar la difícil situación económica.

Funcionan como una especie de seguro financiero para muchas comunidades vulnerables.

5. Fomento del sector financiero y la digitalización

Muchas personas han comenzado a usar cuentas bancarias y aplicaciones de pago digital para recibir remesas, lo que promueve la inclusión financiera.

Empresas, fintech y bancos han desarrollado nuevas herramientas para facilitar los envíos y reducir costos.

6. Impulso a sectores estratégicos

Las remesas han permitido inversiones en vivienda, educación y pequeños negocios, ayudando a desarrollar economías locales.



En algunos estados como Michoacán, Jalisco y Guanajuato, las remesas representan una parte significativa del PIB estatal.

El control del lavado de dinero en las remesas es fundamental para evitar que fondos ilícitos se mezclen con el dinero legítimo que los migrantes envían a sus familias. Te explico cómo se hace este control:

1. Regulaciones internacionales y nacionales

- Ley USA PATRIOT en EE.UU.: Impone obligaciones a las instituciones financieras y empresas de envío de dinero para identificar y reportar transacciones sospechosas.
- Ley Antilavado en México: Las instituciones financieras deben reportar al SAT operaciones inusuales o relevantes (por ejemplo, grandes montos en efectivo).

2. Conozca a su cliente (KYC, por sus siglas en

inglés)

Las empresas de envío de dinero deben verificar la identidad del remitente y, en algunos casos, del receptor. Esto incluye recopilar información personal y documentación (como una identificación oficial).

3. Monitoreo de transacciones

Los sistemas de monitoreo detectan patrones inusuales, como transferencias repetitivas por montos similares, que podrían indicar intentos de fraccionar dinero ilícito.

Transacciones superiores a ciertos límites (por ejemplo, \$7,500 dólares en EE.UU.) deben ser reportadas automáticamente.

4. Reportes de actividades sospechosas



Si una empresa detecta una transacción sospechosa, debe enviar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a las autoridades financieras, como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en México o la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) en EE.UU.

Esto no bloquea la transacción automáticamente, pero puede iniciar una investigación.

5. Límites y políticas internas

Muchas empresas imponen límites en los montos que se pueden enviar diariamente o mensualmente sin documentación adicional.

Además, aplican políticas para negar servicios si sospechan de actividades ilegales.

6. Cooperación internacional

Hay una estrecha colaboración entre países para compartir información y rastrear flujos de dinero que cruzan fronteras. Esto incluye tratados y acuerdos para combatir el lavado de dinero a nivel global.

7. Educación financiera

Se educa a los trabajadores y clientes sobre cómo identificar posibles fraudes o usos indebidos de los servicios de remesas.

A pesar de estas medidas, el lavado de dinero sigue siendo un desafío, ya que los criminales buscan constantemente nuevas formas de evadir controles. Por eso, las regulaciones y tecnologías deben actualizarse continuamente para mantenerse un paso adelante.

Para mejorar los sistemas de prevención de lavado de dinero en las remesas, se pueden implementar varias estrategias enfocadas en tecnología, regulación y cooperación internacional. Aquí algunas propuestas clave:

1. Fortalecer la tecnología de monitoreo y análisis de datos

- ✓ Uso avanzado de inteligencia artificial (IA) y machine learning: Mejorar la detección de patrones inusuales en transacciones y prever riesgos en tiempo real.
- ✓ Blockchain y criptografía: Utilizar tecnología de contabilidad distribuida para hacer más transparente y rastreable el flujo de dinero.
- ✓ Mejoras en la verificación biométrica: Implementar reconocimiento facial, huellas digitales o autenticación de voz para reducir el fraude de identidad.

2. Mayor regulación y supervisión sin afectar el acceso

- ✓ Actualizar umbrales de reporte: Ajustar los límites de reporte obligatorio según la inflación y la evolución del mercado de remesas.
- ✓ Regulación de fintechs y criptomonedas: Establecer controles claros sobre plataformas digitales y criptomonedas utilizadas para transferencias internacionales.
- ✓ Mayor supervisión de agentes de remesas: Verificar con más frecuencia a empresas pequeñas que envían grandes volúmenes de dinero.

3. Fomentar la cooperación internacional

- ✓ Intercambio de datos en tiempo real: Crear sistemas de colaboración entre bancos, fintechs y gobiernos para compartir información sobre transacciones sospechosas.
- ✓ Acuerdos entre países emisores y receptores: Como una red integrada de detección de lavado de dinero con EE.UU., Canadá y la Unión Europea.

4. Inclusión financiera para reducir el uso de efectivo

- ✓ Promover el uso de cuentas bancarias y wallets digitales: Dar incentivos para que más personas reciban remesas en cuentas bancarias o aplicaciones seguras.
- ✓ Educación financiera para migrantes y receptores: Enseñar mejores prácticas para evitar caer en redes ilícitas.

5. Implementar sanciones más severas para el lavado de dinero

- ✓ Castigos más estrictos para empresas de remesas negligentes: Multas más altas y retiro de licencias a quienes faciliten transacciones ilícitas.
- ✓ Mayor transparencia en beneficiarios finales: Evitar empresas fachada y uso de “prestarnombres” en el envío de dinero.

Conclusión

Las remesas son una fuente clave de ingresos para México, beneficiando a millones de familias, impulsando el consumo y fortaleciendo la economía en momentos críticos. Sin embargo, su impacto a largo plazo depende de cómo se utilicen: si solo se destinan al consumo, su efecto es inmediato, pero limitado; si se invierten en educación, vivienda o emprendimientos, pueden generar un desarrollo económico más sostenible.

Las remesas enviadas desde Estados Unidos tienen un impacto en su economía de varias maneras, tanto positivas como negativas. Aquí te explico sus principales efectos:

Las remesas representan una salida de dinero de la economía estadounidense, pero su impacto negativo es limitado porque los migrantes también contribuyen con trabajo, consumo e impuestos. Además, parte de este dinero regresa a EE.UU. a través del comercio con los países receptores.

Mejorar la seguridad en las remesas requiere un equilibrio entre mayor control y facilidad de acceso. La clave está en modernizar la detección de fraudes con tecnología avanzada, fortalecer la cooperación internacional y promover una mayor inclusión financiera para reducir el uso de efectivo en estas transacciones.

Bibliografías.

1. *Historia y evolución de las remesas (siglo XIX - 2000s)*
Muñoz Jumilla, Alma Rosa (2004). “Evolución de las remesas familiares ante el crecimiento económico en México, 1950-2002”. *Papeles de Población, UAEM*. Este estudio analiza cómo las remesas han aumentado en respuesta a las crisis económicas y su relación con el crecimiento económico del país.

Impacto macroeconómico de las remesas
Salgado, Uberto (2022). “El impacto macroeconómico de las remesas en México 1980-2016: efectos positivos o adversos para el crecimiento económico?”. Tesis doctoral, UNAM. Esta tesis examina los efectos de las remesas en el crecimiento económico de México durante el período 1980-2016.

Control del lavado de dinero en las remesas
UNAM-DGCS (2021). “Sobredimensionado el impacto de las remesas en la economía mexicana, en 2020”. Este boletín aborda cómo las remesas, aunque significativas, no son tan determinantes para la macroeconomía mexicana y discute aspectos relacionados con su regulación.

Importancia actual y digitalización
Portal FinDev (2022). “La pandemia de COVID-19 y las remesas en México”. Este documento analiza cómo la digitalización ha facilitado el envío de remesas y su papel en la economía mexicana durante la pandemia.



Desayuno de Comisiones 2025: Unidad y Proyección Profesional

El pasado 1 de mayo, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., celebró con gran entusiasmo su tradicional Desayuno de Comisiones, un espacio dedicado a reconocer y fortalecer el invaluable trabajo de quienes integran nuestras comisiones técnicas y académicas.

Durante el encuentro, se destacó la importancia de la participación activa de los miembros en el desarrollo de proyectos, foros, capacitaciones y actividades que impulsan el crecimiento de nuestra Asociación y de la profesión contable en general. Además, se compartieron los avances logrados durante el último periodo y las perspectivas para nuevos retos y proyectos.

Extendemos nuestro más sincero agradecimiento a todas y todos los integrantes de las comisiones por su compromiso, dedicación y esfuerzo constante. Su labor es fundamental para seguir construyendo una Asociación fuerte, innovadora y cercana a su membresía.

¡Gracias por ser el motor que impulsa la excelencia en la AMCP!



Alianza Académica: Desayuno con Instituciones Educativas

Con el firme propósito de fortalecer los lazos entre la comunidad académica y el ejercicio profesional contable, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., llevó a cabo el Desayuno con Instituciones Educativas.

Durante este encuentro, representantes de diversas universidades y centros educativos compartieron experiencias, visiones y propuestas para seguir impulsando el desarrollo profesional de los futuros contadores públicos. El diálogo abierto permitió identificar áreas de colaboración estratégica, reafirmando nuestro compromiso conjunto por

una formación académica de excelencia.

Agradecemos profundamente a todas las instituciones participantes, a sus directivos y coordinadores académicos, quienes con su presencia y entusiasmo enriquecieron este espacio de vinculación. Refrendamos nuestra disposición para seguir trabajando juntos en beneficio de las nuevas generaciones.

¡Gracias por ser parte de esta iniciativa que fortalece el futuro de la contaduría pública en México!



Contaduría con Valores: 1er Foro de Ética e Integridad

El pasado 9 de abril de 2025, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., llevó a cabo el 1er Foro de Ética e Integridad en la Contaduría, en modalidad híbrida, reafirmando su compromiso de impulsar una cultura ética sólida dentro de la profesión contable.

Este importante evento fue organizado por el Mtro. José Jesús Rodríguez Ambriz, a quien reconocemos ampliamente por su dedicación y esfuerzo en la planeación y coordinación de esta jornada de gran relevancia para la membresía.

Durante el foro, destacados especialistas compartieron su conocimiento en temas esenciales para la formación ética de los contadores públicos. El programa se desarrolló de la siguiente manera:

- El C.P.C. Daniel Medina Hernández, Presidente del Consejo Directivo de la AMCP, ofreció las palabras de inauguración.
- El Dr. José Manuel Miranda de Santiago, expresidente del Consejo Directivo de la AMCP, presentó la conferencia La Ética en la Contaduría.
- La Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía, Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, abordó el tema La Ética en el Sistema de Justicia.
- La Mtra. Mónica Lorena Orozco Guerrero, Directora Regional de Anti Soborno y Corrupción para México y América Latina de HSBC, impartió la ponencia Ética e Integridad en el Sistema Bancario.
- La Mtra. María Eugenia García Rangel, servidora pública en la SHCP, expuso La Importancia del Comité de Ética en el Sector Público.
- El Dr. José Ricardo Correa Rotter, integrante del Comité de Ética Médica del Hospital Médica Sur,

cerró el ciclo de conferencias con el tema La Ética Médica.

La jornada concluyó exitosamente con la clausura a cargo del C.P.C. Daniel Medina Hernández, quien destacó la importancia de fortalecer el actuar ético en el ejercicio profesional.

Desde la AMCP, extendemos nuestro más sincero agradecimiento a los distinguidos ponentes por compartir su experiencia, a todos los asociados y asistentes por su activa participación, y al Mtro. José Jesús Rodríguez Ambriz por su impecable organización del evento.

Con entusiasmo, nos preparamos para el 2º Foro de Ética, donde continuaremos impulsando el fortalecimiento de los principios éticos que rigen nuestra profesión.

¡Gracias por ser parte de este compromiso hacia una contaduría pública más íntegra y responsable!



Pop, Finanzas y Profesión: Un Jueves para Reconectar

El pasado 24 de abril, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., celebró una edición más de su tradicional Jueves del Asociado, evento que reúne a la membresía en un espacio de actualización técnica, reflexión cultural y fortalecimiento de la comunidad contable.

Durante esta jornada, los asistentes tuvieron la oportunidad de enriquecer sus conocimientos a través de la conferencia técnica *Inversión en época de crisis*, impartida por el Lic. Federico Vera Chapa, quien compartió valiosas estrategias financieras para enfrentar escenarios económicos adversos. En el ámbito cultural, el L.C.C. César Reyes Juárez presentó la ponencia "La importancia del contador público en la cultura pop", donde exploró cómo la figura del contador ha sido representada y valorada en distintos ámbitos sociales y culturales.

La jornada se complementó con la Colecta de Juguetes 2025, una iniciativa solidaria que demuestra el compromiso social de nuestra comunidad contable, logrando una excelente respuesta por parte de los asistentes.

Desde la Asociación, extendemos nuestro más sincero agradecimiento a los distinguidos ponentes por compartir su experiencia y conocimiento, así como a todos los asociados y público asistente, quienes con su participación activa hacen posible el éxito de estas actividades que fortalecen nuestro compromiso con la capacitación integral y la responsabilidad social.

¡Gracias por ser parte de este esfuerzo colectivo por el crecimiento profesional y humano de nuestra Asociación!



Pequeños Momentos, Grandes Sonrisas: Así Celebramos el Día del Niño

En el marco de la celebración del Día del Niño, la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C., llevó a cabo con gran entusiasmo su Colecta y Entrega de Juguetes 2025, reafirmando su compromiso social con las nuevas generaciones.

Gracias a la generosa participación de nuestros asociados y comunidad en general, logramos reunir una significativa cantidad de juguetes, mismos que fueron entregados a niñas y niños de la Fundación El Caracol A.C., quienes recibieron con alegría estos obsequios en un evento lleno de sonrisas y momentos inolvidables.

Asimismo, con enorme alegría, realizamos la entrega de juguetes a la Fundación 4 You, llevando ilusión y esperanza a quienes más lo necesitan. Cada juguete entregado fue símbolo del compromiso y solidaridad que caracterizan a nuestra Asociación.

La jornada estuvo llena de entusiasmo, solidaridad y emociones, permitiéndonos llevar un mensaje de esperanza y apoyo a quienes más lo necesitan. La convivencia entre los niños, los representantes de las fundaciones y los integrantes de nuestra Asociación fue un recordatorio de que pequeñas acciones pueden generar grandes cambios en nuestra sociedad.

Desde la AMCP, extendemos nuestro más sincero agradecimiento a todos los asociados, familias y colaboradores que hicieron posible esta noble iniciativa. Su generosidad no solo llenó de alegría a muchos pequeños, sino que también reafirmó los valores de responsabilidad social y compromiso humano que distinguen a nuestra comunidad contable.

¡Gracias por ser parte de este esfuerzo que transforma vidas y construye sonrisas!





CURSOS HÍBRIDOS

MAYO

2025

MARTES 06

09:00 A 14:00 HRS.

ASPECTOS FISCALES DE LAS DONATARIAS

CURSO EN ZOOM

PONENTE: MARÍA LUCÍA GARCÍA MEJÍA

MAESTRA EN FISCAL, ESPECIALISTA FISCAL Y

LICENCIADA EN CONTADURÍA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 02-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

LUNES 12

09:00 A 14:00 HRS.

ACTUALIZACIÓN GENERAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2024

CURSO EN ZOOM

PONENTE: JESÚS ZENTENO JUÁREZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, ESPECIALISTA

EN DERECHO FISCAL Y CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 08-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

NORMATIVIDAD CONTABLE

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MARTES 13

09:00 A 14:00 HRS.

ASPECTOS CONTABLES, FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PTU

CURSO EN ZOOM

PONENTE: JOSÉ PADILLA HERNÁNDEZ

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN

DE LAS CONTRIBUCIONES, ESPECIALISTA FISCAL Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 09-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MIÉRCOLES 14

09:00 A 14:00 HRS.

DICTÁMENES LOCALES OBLIGATORIOS Y VOLUNTARIOS

CURSO EN ZOOM

PONENTE: JUVENAL O. VILLASVERDE CRISANTOS

MAESTRO EN AUDITORÍA, ESPECIALISTA FISCAL, LICENCIADO

EN DERECHO Y LICENCIADO EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 12-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

JUEVES 15

09:00 A 14:00 HRS.

BENEFICIARIO CONTROLADOR ASPECTOS FISCALES

CURSO EN ZOOM

PONENTE: MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ YESCAS

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y

LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 13-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MARTES 06

16:00 A 21:00 HRS.

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EFECTOS DEL DICTAMEN FINANCIERO PRESUPUESTAL

CURSO EN ZOOM

PONENTE: PATRICIA SÁNCHEZ BERNAL

MAESTRA EN AUDITORÍA Y CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 02-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

LUNES 12

16:00 A 21:00 HRS.

IMPUESTOS DIFERIDOS; UN EFECTO CONTABLE VS FISCAL BASADO EN CASOS PRÁCTICOS (NIF D-4)

CURSO EN ZOOM

PONENTE: RAFAEL CUAUTLE MARTÍNEZ

DOCTOR EN DERECHO FISCAL, MAESTRO EN CONTRIBUCIONES,

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 08-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

NORMATIVIDAD CONTABLE

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MARTES 13

16:00 A 21:00 HRS.

ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA 9 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS Y ANEXOS DEL DICTAMEN

CURSO EN ZOOM

PONENTE: GERARDO GONZÁLEZ ARREDONDO

MAESTRO EN IMPUESTO, ESPECIALISTA EN IMPUESTOS INTERNACIONALES,

LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 09-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

NORMATIVIDAD CONTABLE

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

MIÉRCOLES 14

16:00 A 21:00 HRS.

DIFERENTES TIPOS DE CFDIS

CURSO EN ZOOM

PONENTE: YADIRA ALBOR VALDÉS

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 12-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

JUEVES 15

16:00 A 21:00 HRS.

NORMA INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE CALIDAD

CURSO EN ZOOM

PONENTE: ABISAI MERINO FLORES

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 13-MAYO, IVA INCLUIDO)

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

FISCAL

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00
PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO			
\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00

LUNES 19

09:00 A 14:00 HRS.

RÉGIMEN FISCAL DE DIVIDENDOS
DIFERENTES FORMAS DE REMUNERAR A SOCIOS

PONENTE: JOSÉ JESÚS RODRÍGUEZ AMBRIZ

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 15-MAYO, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

JUEVES 22

09:00 A 14:00 HRS.

ÉTICA PROFESIONAL
(OBLIGATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉTICA 2025)

PONENTE: JOSÉ MANUEL MIRANDA DE SANTIAGO

DR. EN DERECHO, MTRO. EN DERECHO CORPORATIVO MTRO. EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO, ESPECIALISTA FISCAL, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 20-MAYO, IVA INCLUIDO)

TÉCNICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

MIÉRCOLES 28

09:00 A 14:00 HRS.

PENSIONES IMSS
(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

PONENTE: MIGUEL ÁNGEL SILVA PEDROZA

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 26-MAYO, IVA INCLUIDO)

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

VIERNES 30

09:00 A 14:00 HRS.

ANÁLISIS DE PRINCIPALES NIF A
APLICAR PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO

PONENTE: ROXANA JAZMÍN SÁNCHEZ ARREOLA

CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA , MAESTRA EN CONTABILIDAD Y ESPECIALISTA EN IMPUESTOS

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 28-MAYO, IVA INCLUIDO)

NORMATIVIDAD CONTABLE

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 20

09:00 A 14:00 HRS.

NOM 035, 036, 037 – APLICACIÓN PRÁCTICA

PONENTE: JOSÉ JUAN RÍOS AGUILAR

DOCTOR EN DERECHOS HUMANOS, MAESTRO EN DERECHO CORPORATIVO Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 16-MAYO, IVA INCLUIDO)

FISCAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

MARTES 27

09:00 A 14:00 HRS.

CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO
DE LOS LIBROS CORPORATIVOS

PONENTE: RAFAEL ARENAS HERNÁNDEZ

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN DERECHO FISCAL Y LICENCIADO EN CONTADURÍA CERTIFICADO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 23-MAYO, IVA INCLUIDO)

NORMATIVIDAD CONTABLE

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

JUEVES 29

09:00 A 14:00 HRS.

ACTUALIDADES EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD
IMSS E INFONAVIT PARA SU CORRECTA INTERPOSICIÓN
(PARA CUMPLIMIENTO DE LA N.A.A. DEL IMSS 2025)

PONENTE: JUAN JACOBO MERAZ SOTELO

DOCTOR EN DERECHO, MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL, ESPECIALISTA FISCAL, LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y LICENCIADO EN DERECHO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 27-MAYO, IVA INCLUIDO)

SEGURIDAD SOCIAL

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

VIERNES 30

16:00 A 21:00 HRS.

ANÁLISIS ANTISOBORNO Y
ANTICORRUPCIÓN EN LAS PYMES

PONENTE: JESÚS AMARO MAURICIO

DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL, MAESTRO EN IMPUESTOS Y MAESTRO EN AMPARO

PRECIO DE INVERSIÓN CON DESCUENTO

(DESCUENTO HASTA 28-MAYO, IVA INCLUIDO)

JURÍDICO

5 PUNTOS PARA LA N.A.A.

ASOCIADO	PERSONAL DE ASOCIADO	NO ASOCIADO Y ASOCIADOS CON ADEUDOS DE ANUALIDADES	ESTUDIANTES
\$1,444.00	\$1,058.40	\$1,593.00	\$216.00

PRECIO DE INVERSIÓN SIN DESCUENTO

\$1,604.00	\$1,177.00	\$1,765.00	\$216.00
------------	------------	------------	----------

****Programación sujeta a cambios****

La opinión de los colaboradores es responsabilidad exclusiva de los mismos y no refleja necesariamente la posición de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C. sobre los temas que se abordan

Para ofrecerle un mejor servicio recuerde que es obligatorio reservar el curso que desea tomar y realizar con anticipación el pago en cualquiera de las siguientes modalidades DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LAS SIGUIENTES CUENTAS INBURSA, S. A. (ASOCIADOS:50038857014 más referencia (número de asociado), CLABE para transferencias 036180500388570141 / NO ASOCIADOS: 50038953341, CLABE para transferencias 036180500389533417). RAZÓN SOCIAL: Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal A.C. NOTA IMPORTANTE: En el caso de realizar el depósito referenciado en sucursal bancaria, además del dato de su referencia (número de asociado), agregar el dato del número de convenio para depósito referenciado empresarial de AMCP 88800000862-0. **Favor de enviar copia del comprobante a facturacion2@amcpdf.org.mx* con los siguientes datos: Nombre del participante, Nombre y fecha del curso de interés y Datos de Facturación.** En cancelaciones con menos de 48 horas antes del evento, se aplicará una penalización del 25% sobre la cuota del mismo. La AMCP se reserva el derecho de no iniciar cualquiera de los grupos, modificar fechas y/o expositores por causas ajenas a su voluntad con el fin de asegurar la calidad y el objetivo del programa o en su caso de no reunir un mínimo de 10 personas.



AMCP

Esperanza No. 765, Colonia Narvarte,
Del. Benito Juárez, CDMX.C.P. 03020, Teléfono: 55 5636-2370

www.amcpdf.org.mx



@AMCPDF



@amcpdf



@amcpdf



AMCPDF



AMCPDF



AMCPDF



5564363602